



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Viernes, 21 de noviembre de 2014

Número 153

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

12792	Notificación a Betiana del Valle Poblette .....	Página 28285
12792	Notificación a Hnos. Jiménez Jordán S.L. ....	Página 28285
12792	Notificación a Eddyb, Mustapha.....	Página 28286

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

12667	Notificación a Rodríguez Afonso Eduardo .....	Página 28286
-------	---	--------------

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

12470	Acta de la modificación del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 28288
-------	--	--------------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

12766	Licitación del contrato de la obra "Rehabilitación superficial de la carretera Insular TF-192 (de Somosierra a Taco) T.M. Santa Cruz de Tenerife .....	Página 28300
12635	Delegación de competencias en lo que respecta al contrato para la ejecución de las obras comprendidas en la separata del proyecto básico y de ejecución rehabilitación de la finca Borges Estévez .....	Página 28301
12763	Notificación a Yeray Santana Ramos .....	Página 28301
12645	Notificación a José León Yanes González.....	Página 28302
12689	Bases para la provisión por libre designación del puesto de trabajo FC671, Jefe del Servicio Técnico de Acción Exterior.....	Página 28302

#### Cabildo Insular de La Gomera

12633	Bases de carácter indefinido que han de regir las convocatorias de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro para la realización y fomento de actividades deportivas a partir del año 2015 .....	Página 28305
-------	--	--------------

#### Cabildo Insular de El Hierro

12865	Exposición al público del expediente de créditos extraordinarios nº 4/14.....	Página 28305
12866	Exposición al público del expediente de créditos extraordinarios nº 5/14.....	Página 28305

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

12670	Notificación a María Inmaculada Socas Trujillo y otros .....	Página 28306
12670	Notificación a C.B. Bistolfi-Marconi y otra .....	Página 28307
12670	Notificación a María Candelaria Rivero de Vera y otros.....	Página 28307
12670	Notificación a María Alicia Nicolini .....	Página 28308
12670	Notificación a Encaje de Bolillos, S.L.....	Página 28309
12671	Notificación a Acosta Rojo, S.L.U. ....	Página 28309
12671	Notificación a Comunidad de Bienes Ovum Tenerife .....	Página 28310
12671	Notificación a Restauración Valle Gran Rey, S.L. ....	Página 28311
12671	Notificación a El Sabor Caprichoso, S.L. y otros .....	Página 28312
12671	Notificación a Ymer Asarle González González y otro.....	Página 28313
12671	Notificación a Grupales Canarios Internacional Forwarding, S.L.....	Página 28314
12646	Notificación a Aguado Sanz Mariano y otros .....	Página 28315

**Ayuntamiento de Arona**

12650	Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía durante el día 12 de noviembre de 2014...	Página 28317
12555	Desestimación del procedimiento de adquisición del “Suministro de circuito cerrado de televisión (CCTV) y sistema automático de detección de incendios de los edificios municipales de El Fraile y Las Galletas” .....	Página 28317
12648	Nombramiento de personal eventual.....	Página 28317
12856	Notificación a Cristian David Vázquez Hurtado y otros .....	Página 28317

**Ayuntamiento de Granadilla de Abona**

	Corrección de error material de la publicación en el BOP 151 de 19 de noviembre de 2014, anuncio referente a la obra “Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos” .....	Página 28318
--	---	--------------

**Ayuntamiento de El Paso**

12622	Notificación a Herrera Monteverde Nieves María y otra.....	Página 28320
-------	--	--------------

**Ayuntamiento de Puntallana**

12755	Aprobación inicial del expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto nº 41/2014 .....	Página 28320
-------	---	--------------

**Ayuntamiento de El Rosario**

12848	Encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de la gestión recaudatoria de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio de Radazul y otra .....	Página 28320
-------	---	--------------

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

12846	Aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Crédito nº 49/2014 y 52/2014 .....	Página 28321
-------	---	--------------

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

12626	Notificación a Nancy Elizabet Candiotti .....	Página 28322
12789	Plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local .....	Página 28322

**Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

12758	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 11/2014 sobre Presupuesto Municipal .....	Página 28323
12757	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 10/2014 sobre Presupuesto Municipal .....	Página 28323

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

12787	Convocatoria para la concesión de las Ayudas económicas para plazas en escuelas infantiles privadas para el año 2015 .....	Página 28324
-------	--	--------------

**Ayuntamiento de Tacoronte**

12634	Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación mediante las concesiones administrativas para el uso, disfrute y explotación de varios locales del mercado municipal.....	Página 28324
-------	--	--------------

**Ayuntamiento de Valle Gran Rey**

12783	Exposición al público del Padrón municipal de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2014 .....	Página 28325
-------	---	--------------

**Ayuntamiento de la Villa de Arico**

12665	Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de Ayudas Económicas para familias en situación de necesidad social con hijos matriculados en centros docentes .....	Página 28326
-------	--	--------------

12666	Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social.....	Página 28326
12664	Aprobación inicial de de Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos y privados .....	Página 28326
12664	Aprobación inicial del Reglamento por el que se aprueba la exclusión de la obligación de presentar factura electrónica .....	Página 28327
12663	Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 361/2014 en materia de Personal...	Página 28327

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

12872	Notificación a Sánchez Gallego León y otros.....	Página 28327
12871	Notificación a Vargas Domínguez María Isabel y otros.....	Página 28331
12870	Notificación a Hernández González Sorley Begoña y otros.....	Página 28332
12869	Subasta de aprovechamientos forestales a realizar durante el año 2015 en el monte “Fayal Valle y Chafa” ...	Página 28336

**Ayuntamiento de la Villa de Garachico**

12781	Aprobación inicial del expediente para la modificación de créditos M.14.0.00015 al Presupuesto General de entidad para el ejercicio 2014 .....	Página 28337
12779	Aprobación inicial del expediente para la modificación de créditos M.14.0.00002 al Presupuesto del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción .....	Página 28337

**Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla**

12847	Nombramiento de personal eventual para el puesto de confianza de “Secretaria particular de la Alcaldía” ....	Página 28338
-------	--	--------------

**Ayuntamiento de la Villa de Tegueste**

12632	Notificación a Mauro Carletti .....	Página 28338
-------	-------------------------------------	--------------

**Consortio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz**

12064	Corrección de error material por omisión en la página 22788 del bop nº 128 de 26 de septiembre de 2014....	Página 28339
-------	--	--------------

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

12637	Recurso de suplicación 882/2013 interpuesto por Mutua Fraternidad Muprespa contra Rayco Gil Ramos y otros.....	Página 28340
-------	--	--------------

**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

12720	Juicio nº 806/2012 a instancias de María Aída Rodríguez Zamora contra Marararía Sociedad Cooperativa .....	Página 28340
12721	Juicio nº 163/2014 a instancias de Diosdado Velasco Ramírez contra Grupo Epicentro Tenerife, S.L. Mojos y Mojitos .....	Página 28341

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

12673	Juicio nº 278/2014 a instancias de Dolores Santos Padilla contra Ricardo Manuel Lorenzo Barreto.....	Página 28342
12674	Juicio nº 290/2014 a instancias de Elías de León de la Rosa contra Anfra Estructuras Metálicas, S.L. ....	Página 28342
12675	Juicio nº 310/2014 a instancias de José Manuel Afonso Delgado contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U. ....	Página 28343
12676	Juicio nº 302/2014 a instancias de Nuga González Hernández contra Siscan, S.L. (Servicios Integrales Socio Sanitarios de Canarias).....	Página 28344
12677	Juicio nº 908/2013 a instancias de Fernando Álvarez Domínguez contra Friger Mercantil Española de Refrigeración, S.L. ....	Página 28344
12678	Juicio nº 342/2014 a instancias de Ramón García García contra Perfil San Miguel, S.L. ....	Página 28345
12679	Juicio nº 293/2014 a instancias de Esperanza Báez Delgado contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 28346
12680	Juicio nº 87/2014 a instancias de Antonio Diego Díaz Melián contra Jesús Manuel Expósito Barreto y otro .....	Página 28347
12681	Juicio nº 395/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción Editeide, S.L. ....	Página 28347
12682	Juicio nº 258/2014 a instancias de Manuel Luis García contra Puertas Metálicas Fojamatic, S.L. y otro .....	Página 28349
12683	Juicio nº 391/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Impuls Solar Canarias, S.L.....	Página 28349
12684	Juicio nº 279/2013 a instancias de Francisco Rodas Figueroa contra Teide Soft, S.L. y otros .....	Página 28351
12685	Juicio nº 359/2014 a instancias de Juan José Estévez Abreu contra Activos Norte Tenerife, S.L. ....	Página 28352
12686	Juicio nº 358/2014 a instancias de María del Carmen Brito Cabrera contra Ángel Berto Torres Acosta .....	Página 28353
12687	Juicio nº 870/2011 a instancias de José Antonio Martín Sánchez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 28354
12688	Juicio nº 410/2013 a instancias de María Emilia Puges Oporto contra Lalson's Watch Company, S.L.U. y otro ....	Página 28355
12672	Juicio nº 174/2011 a instancia de Rafael Felipe Rodríguez Reverón contra Seguridad Integral Canaria, S.A. y otro .....	Página 28355

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

12699	Juicio nº 939/2013 a instancias de José Manuel Ramallo Melián contra Ifara Motor, S.L. ....	Página 28356
12700	Juicio nº 592/2013 a instancias de Javier González Lorenzo contra Comercial Ojeda y Cazorla, S.L. y otros .....	Página 28357
12701	Juicio nº 111/2013 a instancias de Silvia Villar Fuentes contra Asociación San Lázaro Amor a los Niños contra Colegio Concertado de Educación Especial Proyecto Martha II .....	Página 28357
12702	Juicio nº 503/2014 a instancias de Víctor Israel Perdomo Arocha contra Mármoles Nitram, S.L. y otros .....	Página 28358
12703	Juicio nº 591/2013 a instancias de José Gregorio Romero Ruiz contra Gestión de Restauración de Canarias y otros .....	Página 28359
12704	Juicio nº 702/2014 a instancias de Yanet Pérez Ortega contra Lidia Yasmila Aguilar Pérez y otro .....	Página 28360
12705	Juicio nº 393/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones Machín, S.L. ....	Página 28362
12706	Juicio nº 51/2014 a instancias de Candelaria Peñate Díaz contra Serviorchilla Residuos, S.L.U. y otro .....	Página 28362
12707	Juicio nº 825/2013 a instancias de Diego Manuel González Gómez contra Jerover, S.L. ....	Página 28363
12708	Juicio nº 253/2014 a instancias de Arume González Pacheco contra Arquitectos Técnicos de Canarias .....	Página 28364
12709	Juicio nº 262/2014 a instancias de Camilo Domingo Carballo Reverón contra Comercial Igara, S.A. ....	Página 28366

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

12715	Juicio nº 771/2014 a instancias de Jonathan Rodríguez Pérez contra Spirit of Ten, S.L.U. ....	Página 28366
12716	Juicio nº 279/2014 a instancias de Pablo Chico Rosales contra Atlantic Rainbow, S.L. ....	Página 28367
12717	Juicio nº 283/2014 a instancias de Richard Rene Schwalme contra Distribuciones Canarias Paraguay Argentina, S.L. ....	Página 28367
12718	Juicio nº 289/2014 a instancias de Francisco Javier Cañadillas Barreto contra Maragus, S.L. ....	Página 28368
12719	Juicio nº 1186/2013 a instancias de Nicasio Torres Morales y otra contra Actividades B & S, S.L. ....	Página 28369

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

12710	Juicio nº 798/2014 a instancias de Danielle Victoria Bloor nº contra Boom del Mueble, S.A. ....	Página 28369
12711	Juicio nº 228/2014 a instancias de María Melania Abrante Regalado y otro contra Jairo Tour, S.L. y otros ...	Página 28370
12712	Juicio nº 589/2014 a instancias de Saad Bouras contra Strategy And Conection, S.L. ....	Página 28371
12713	Juicio nº 226/2014 a instancias de Saad Bouras contra Strategy And Conection, S.L. ....	Página 28372
12714	Juicio nº 963/2014 a instancias de Francisco Torres González contra Jone Gutiérrez López y otro .....	Página 28372

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

12694	Juicio nº 1203/2013 a instancias de Antonio Damián Morales Bello contra Hielos Cabrera López, S.L. Tasca Tu Rincón y otro .....	Página 28373
12695	Juicio nº 1014/2013 a instancias de Juan Antonio Arrocha Cruz contra Inter Ramoneda Canarias, S.L. y otros....	Página 28374
12696	Juicio nº 213/2014 a instancias de Paula Amaia Ancin Madina contra Juan Manuel Chacon Rojas Bar La Tacita .....	Página 28375
12698	Juicio nº 928/2014 a instancias de Miguel Ángel Bravo Sicilia contra Viamar Express, S.L. y otro .....	Página 28375

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

12692	Juicio nº 96/2014 a instancias de Daniel Olivier Danta China contra Montajes Eléctricos JJ, S.A. y otro .....	Página 28376
12693	Juicio nº 400/2014 a instancias de Yesenia San Juan Sánchez contra Insular de Mecanización Agrícola, S.L. y otro .....	Página 28377

**Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

12669	Juicio nº 740/2014 a instancias de Daniel Cárdenes García contra Soluciones Tecnológicas DR PC, S.L. y otros .....	Página 28378
-------	--	--------------

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santa Cruz de La Palma**

12691	Juicio nº 476/2013 a instancia de Magaly Juliana Pérez Sánchez contra Argel Nieves Ulloa .....	Página 28379
-------	--	--------------

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Departamento Sancionador de Trabajo

#### A N U N C I O

14417

12792

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución recaída, en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social reformada por Ley Orgánica 2/2009, a la/s persona/s o entidad/es que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2ª planta, C.P. 38071, S.C. de Tenerife), donde podrá/n comparecer a fin de conocer el contenido íntegro del acto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, por sí o por medio de representante legal debidamente acreditado, previa cita que se podrá obtener a través de la siguiente dirección de correo electrónico: trabajo.sctenerife@seap.minhap.es.

La resolución a la que hace referencia la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, tal y como dispone la disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, y contra la misma cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o bien, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº EXPEDIENTE	138201400006641S
SUJETO RESPONSABLE O RAZÓN SOCIAL	Dª. BETIANA DEL VALLE POBLETTE
CIF / NIF	Y0131491Z
MUNICIPIO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
FECHA DE RESOLUCIÓN	27/10/2014
DENUNCIANTE	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
PRECEPTO INFRINGIDO	ARTÍCULO 54.1.F) DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL: SIMULAR LA RELACIÓN LABORAL CON UN EXTRANJERO, CUANDO DICHA CONDUCTA SE REALICE CON ANIMO DE LUCRO O CON EL PROPOSITO DE OBTENER INDEBIDAMENTE DERECHOS RECONOCIDOS EN ESTA LEY, SIEMPRE QUE TALES HECHOS NO CONSTITUYAN DELITO.
CALIFICACIÓN	MUY GRAVE
CUANTÍA DE LA SANCIÓN	10.001,00 € (DIEZ MIL UN EUROS)

Firmado electrónicamente por el Subdelegado del Gobierno, Guillermo Díaz Guerra.

#### Dependencia de Agricultura y Pesca

#### A N U N C I O

14418

12792

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador abreviado en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones desee y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no se efectúan alegaciones en ese plazo, se advierte que el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, pudiéndose resolver el expediente con la imposición de sanción o adopción del acuerdo que proceda.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación

del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina, nº 20, 4ª planta, de Santa Cruz de Tenerife.

Nº exp.: 23/2013/STEN.- Nombre: Hnos. Jiménez Jordán, S.L.- D.N.I.: B38469417.- Fecha A.I.: 20.10.2014.- Legislac. infracc.: L. 3/2011 de Pesca Marítima.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

### Oficina de Extranjeros

#### EDICTO

**14419**

**12792**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de procedimiento sancionador que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020140002257.- Apellidos y nombre: Eddyb, Mustapha.- Nacionalidad: Marruecos.- NIE: Y0190889A.- F. resol.: 10.07.2014.- Art.: 53.1.a).

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
Guillermo Díaz Guerra.**

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

#### ANUNCIO

**14420**

**12667**

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Acuerdo de Concesión de fraccionamiento que tiene concedido, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos para efectuar los ingresos.

Los plazos para efectuar el ingreso serán los indicados en los acuerdos de fraccionamiento que constan en esta Delegación. Si alguno de los plazos señalados fuese día no hábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior. Se advierte, asimismo, que dispone de un plazo de diez días a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Falta de pago.

El Reglamento General de Recaudación de 2005 (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en su artículo 54. Actuaciones en caso de falta de pago en aplazamientos y fraccionamientos establece lo siguiente:

1. En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

a) Si la solicitud fue presentada en período voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo

iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

b) Si la solicitud fue presentada en período ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio.

c) En los supuestos recogidos en los párrafos a) y b), transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.

2. En los fraccionamientos concedidos con dispensa total de garantías o con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:

1º Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio.

2º Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo

concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

c) En los fraccionamientos concedidos con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.

3º Si en los fraccionamientos las garantías se hubiesen constituido con carácter parcial e independiente para una o varias fracciones y llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en período ejecutivo de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, se producirá el vencimiento de la totalidad de las fracciones a las que extienda sus efectos la garantía parcial e independiente.

Si la garantía parcial extendiese sus efectos a fracciones que incluyesen deudas en período voluntario de ingreso en el momento de solicitarse el fraccionamiento, se deberá continuar el procedimiento de apremio respecto de las primeras. Respecto de las segundas deberá iniciarse el procedimiento de apremio y se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

Transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía parcial.

El acuerdo de fraccionamiento permanecerá vigente respecto de las fracciones a las que no alcance la garantía parcial e independiente.

b) Si la infracción incumplida incluyese deudas en período voluntario de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, las consecuencias en relación con la fracción incumplida y con el resto de las fracciones pendientes a las que extienda sus efectos la garantía parcial e independiente serán las establecidas en el apartado 2.b).

Transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía parcial e independiente.

El acuerdo de fraccionamiento permanecerá vigente respecto de las fracciones a las que no alcance la garantía parcial e independiente.

4. La ejecución de las garantías a que se refiere este artículo se realizará por el procedimiento regulado en el artículo 74.

El importe líquido obtenido se aplicará al pago de la deuda pendiente, incluidas costas, recargos e intereses de demora.

Deudor que se notifica.

NOMBRE RODRÍGUEZ AFONSO, EDUARDO	N.I.E. 42.194.105-F	IMPORTE 100,00 €	REF. OFICINA LIQUIDADORA DS75501E0000176A2014	LIQUIDACIÓN 00038201400048982
-------------------------------------	------------------------	---------------------	--	----------------------------------

La parte sobrante será puesta a disposición del garante o de quien corresponda.

5. En los supuestos de aplazamiento o de fraccionamiento con dispensa parcial de garantía o de insuficiencia sobrevenida de las garantías en su día formalizadas, no será necesario esperar a su ejecución para proseguir las actuaciones del procedimiento de apremio. En el caso de insuficiencia sobrevenida deberá quedar motivada en el expediente la continuación del procedimiento de apremio como consecuencia de aquélla.

Recursos y reclamaciones.

Contra el acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o, potestativamente en el mismo plazo y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Delegación de Economía y Hacienda, órgano al que deberán ir dirigidas en todo caso, tanto la reclamación como el recurso, de conformidad con los artículos 222, 223, 229<sup>a</sup> y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Trabajo**

**CONVENIO**

**14421**

Código 38001035011979.

**12470**

Visto el Texto de la modificación del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).



Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de los años 2012 a 2015.

Por ASPEL:

Dña. Vanessa Lázaro García.  
Dña. Cristina Ravelo Ferrer.

Por ASOLIMTE:

D. Pablo Borges Álvarez.  
D. Enrique Rivas Galván.

Asesor:

D. Ricardo Sánchez Bonachía.

Por CC.OO.:

Dña. María Jorge Rodríguez.  
Dña. Nieves González Campos.  
D. Andrés Castilla Álvarez.  
Dña. Consuelo Ferrera Expósito.  
D. Juan Andrés Hernández Cova.  
Dña. Elba González González.  
Dña. Miriam Hernández Baute.  
Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Hernández García.

Asesores:

D. José Francisco China Ossorio.  
Dña. Olivia Arteaga Palenzuela.

Por UGT:

Dña. Carmela Martín Martín.  
D. Hipólito Mosegue Moreno.

Dña. Dolores Suárez Hernández.  
Dña. Leticia Amaro Carballo.

Asesor:

Dña. Genoveva Galván Hernández.  
D. José Carlos Tavío Rodríguez.  
D. Juan Pedro García Rivero.  
Dña. Estefanía Santos Casañas.

En Santa Cruz de Tenerife a, 13 de junio de 2014, siendo las 10:30 horas, en segunda convocatoria, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de los años 2012 a 2015.

1º. Lectura y aprobación el Acta anterior, si procede.

El Acta anterior ya fue aprobada y suscrita por la Comisión.

2º. Propuesta de modificación de artículos del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en relación con la solicitud empresarial derivada de la aplicación del incremento salarial pactado para este ejercicio:

Tras las reuniones mantenidas desde comienzos de este año, la Comisión Negociadora, por unanimidad alcanza los siguientes pactos:

Primero.- Prórroga del convenio colectivo:

La duración del Convenio Colectivo se prórroga hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Tablas salariales:

Con el fin de igualar, con efectos del 1 de enero de 2015, las retribuciones mensuales ordinarias de los trabajadores durante el mes de vacaciones, en que no se percibe el Plus de Distancia, se pacta deducir de los conceptos retributivos vigentes hasta 31 de diciembre de 2014 la cantidad necesaria para integrarla en un nuevo concepto que se pague en su integridad siempre en vacaciones, aunque estas se disfruten fuera del año natural, garantizando en todo momento la percepción de dicho plus a cada uno de los trabajadores, aún en situaciones de I.T.

Este nuevo concepto, de distinta naturaleza que la Bolsa de Vacaciones, y atendiendo a su fin se denominará "IGUALA".

Visto lo anterior la Comisión Negociadora pacta sustituir las tablas anteriormente vigentes en 2014 y 2015, por las siguientes Tablas Salariales, para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, en las que ya se incluye el incremento salarial definitivo para dichos años:

AÑO 2014							
	CATEGORÍA	SALARIO BASE X 12	PLUS CONVENIO X 12	PLUS DISTANCIA X11	BOLSA VACACIONES X 1	PAGAS EXTRAS X 4	TOTAL ANUAL
GRUPO I	JEFE DE SERVICIOS	785,19 €	93,76 €	166,00 €	178,66 €	779,74 €	15.670,98 €
	TITULADO GRADO SUPERIOR	785,19 €	93,76 €	166,00 €	178,66 €	779,74 €	15.670,98 €
	TITULADO GRADO MEDIO	746,81 €	93,66 €	158,77 €	178,66 €	741,61 €	14.977,19 €
GRUPO II	ADMINISTRATIVO	708,33 €	93,57 €	152,09 €	178,66 €	711,04 €	14.318,57 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	669,64 €	93,27 €	144,46 €	178,66 €	664,97 €	13.584,90 €
	COBRADOR	631,39 €	93,38 €	137,37 €	178,66 €	627,01 €	12.895,06 €
	ORDENANZA	631,39 €	93,38 €	137,37 €	178,66 €	627,01 €	12.895,06 €
GRUPO III	ENCARGADO GENERAL	708,33 €	93,56 €	151,64 €	178,66 €	703,42 €	14.282,93 €
	SUPERVISOR	696,34 €	93,54 €	149,42 €	178,66 €	691,51 €	14.066,79 €
	ENCARGADO DE GRUPO	672,70 €	93,47 €	145,01 €	178,66 €	668,03 €	13.639,86 €
	RESPONSABLE DE EQUIPO	662,76 €	93,45 €	143,19 €	178,66 €	658,15 €	13.460,83 €
GRUPO IV	CONDUCTOR-LIMPIADOR	679,61 €	93,49 €	146,32 €	178,66 €	674,89 €	13.764,93 €
	CONDUCTOR	668,21 €	93,47 €	144,19 €	178,66 €	663,58 €	13.559,21 €
	ESPECIALISTA	668,21 €	93,47 €	144,19 €	178,66 €	663,58 €	13.559,21 €
	PEÓN ESPECIALISTA	660,33 €	93,44 €	142,74 €	178,66 €	655,75 €	13.417,04 €
	LIMPIADOR	643,94 €	93,40 €	139,71 €	178,66 €	639,49 €	13.121,53 €
	PEÓN	643,94 €	93,40 €	139,71 €	178,66 €	639,49 €	13.121,53 €

## PLUS DE EQUIPARACIÓN TABLA AÑO 2014

## ISLA DE TENERIFE

CATEGORÍA	IMPORTE PLUS DE EQUIPARACIÓN X16	IMPORTE DE CADATRIENIO X16
ENCARGADO/A GENERAL	239,80 €	20,84€
SUPERVISOR/A DE ZONA O DE GRUPO	253,31 €	20,84€
ENCARGADO/A DE GRUPO	279,99 €	20,84€
RESPONSABLE DE EQUIPO	291,18 €	20,84€
CONDUCTOR/A-LIMPIADOR/A	220,86 €	13,47€
CONDUCTOR/A	233,72 €	13,47€
ESPECIALISTA	233,72 €	13,47€
PEÓN/A ESPECIALISTA	242,60 €	13,47€
LIMPIADOR/A O PEÓN/A	261,07 €	13,47€

## ISLAS DE LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO

CATEGORÍA	IMPORTE PLUS DE EQUIPARACIÓN X 16	IMPORTE DE CADATRIENIO X16
ENCARGADO/A GENERAL	315,63 €	33,69€
SUPERVISOR/A DE ZONA O DE GRUPO	328,97 €	33,69€
ENCARGADO/A DE GRUPO	355,32 €	33,69€
RESPONSABLE DE EQUIPO	366,37 €	33,69€
CONDUCTOR/A-LIMPIADOR/A	296,28 €	24,97€
CONDUCTOR/A	308,98 €	24,97€
ESPECIALISTA	308,98 €	24,97€
PEÓN/A ESPECIALISTA	317,75 €	24,97€
LIMPIADOR/A O PEÓN/A	335,99 €	24,97€

AÑO 2015								
	CATEGORÍA	SALARIO BASE X 12	PLUS CONVENIO X 12	PLUS DIST X 11	BOLSA VACACIONES X 1	IGUALA X1	PAGAS EXTRAS X 14	TOTAL ANUAL
GRUPO I	JEFE DE SERVICIOS	795,12 €	94,91 €	154,12 €	180,92 €	154,12 €	789,60 €	15.869,16 €
	TITULADO GRADO SUPERIOR	795,12 €	94,91 €	154,12 €	180,92 €	154,12 €	789,60 €	15.869,16 €
	TITULADO GRADO MEDIO	756,26 €	94,81 €	147,40 €	180,92 €	147,40 €	750,99 €	15.166,59 €
GRUPO II	ADMINISTRATIVO	717,28 €	94,72 €	141,21 €	180,92 €	141,21 €	720,03 €	14.499,64 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	678,11 €	94,42 €	134,12 €	180,92 €	134,12 €	673,38 €	13.756,70 €
	COBRADOR	639,38 €	94,53 €	127,54 €	180,92 €	127,54 €	634,94 €	13.058,13 €
	ORDENANZA	639,38 €	94,53 €	127,54 €	180,92 €	127,54 €	634,94 €	13.058,13 €

GRUPO III	ENCARGADO GENERAL	717,28 €	94,71 €	140,78 €	180,92 €	140,78 €	712,31 €	14.463,55 €
	SUPERVISOR	705,14 €	94,69 €	138,72 €	180,92 €	138,72 €	700,26 €	14.244,67 €
	ENCARGADO DE GRUPO	681,20 €	94,62 €	134,63 €	180,92 €	134,63 €	676,48 €	13.812,35 €
	RESPONSABLE DE EQUIPO	671,14 €	94,60 €	132,94 €	180,92 €	132,94 €	666,48 €	13.631,06 €
GRUPO IV	CONDUCTOR-LIMPIADOR	688,21 €	94,64 €	135,85 €	180,92 €	135,85 €	683,43 €	13.939,00 €
	CONDUCTOR	676,66 €	94,62 €	133,87 €	180,92 €	133,87 €	671,97 €	13.730,68 €
	ESPECIALISTA	676,66 €	94,62 €	133,87 €	180,92 €	133,87 €	671,97 €	13.730,68 €
	PEÓN ESPECIALISTA	668,68 €	94,59 €	132,53 €	180,92 €	132,53 €	664,05 €	13.586,71 €
	LIMPIADOR	652,09 €	94,55 €	129,71 €	180,92 €	129,71 €	647,57 €	13.287,47 €
	PEÓN	652,09 €	94,55 €	129,71 €	180,92 €	129,71 €	647,57 €	13.287,47 €

AÑO 2016								
	CATEGORÍA	SALARIO BASE X 12	PLUS CONVENIO X 12	PLUS DIST X 11	BOLSA VACACIONES X 1	IGUALA X1	PAGAS EXTRAS X 14	TOTAL ANUAL
GRUPO I	JEFE DE SERVICIOS	805,05 €	96,07 €	156,07 €	183,18 €	156,07 €	799,46 €	16.067,33 €
	TITULADO GRADO SUPERIOR	805,05 €	96,07 €	156,07 €	183,18 €	156,07 €	799,46 €	16.067,33 €
	TITULADO GRADO MEDIO	765,70 €	95,97 €	149,27 €	183,18 €	149,27 €	760,36 €	15.355,99 €
GRUPO II	ADMINISTRATIVO	726,24 €	95,88 €	143,00 €	183,18 €	143,00 €	729,03 €	14.680,71 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	686,57 €	95,58 €	135,82 €	183,18 €	135,82 €	681,79 €	13.928,49 €
	COBRADOR	647,36 €	95,69 €	129,16 €	183,18 €	129,16 €	642,87 €	13.221,20 €
	ORDENANZA	647,36 €	95,69 €	129,16 €	183,18 €	129,16 €	642,87 €	13.221,20 €
GRUPO III	ENCARGADO GENERAL	726,24 €	95,87 €	142,57 €	183,18 €	142,57 €	721,21 €	14.644,17 €
	SUPERVISOR	713,95 €	95,85 €	140,48 €	183,18 €	140,48 €	709,00 €	14.422,56 €
	ENCARGADO DE GRUPO	689,71 €	95,78 €	136,34 €	183,18 €	136,34 €	684,92 €	13.984,83 €
	RESPONSABLE DE EQUIPO	679,52 €	95,76 €	134,62 €	183,18 €	134,62 €	674,80 €	13.801,28 €
GRUPO IV	CONDUCTOR-LIMPIADOR	696,80 €	95,80 €	137,57 €	183,18 €	137,57 €	691,96 €	14.113,07 €
	CONDUCTOR	685,11 €	95,78 €	135,57 €	183,18 €	135,57 €	680,36 €	13.902,14 €
	ESPECIALISTA	685,11 €	95,78 €	135,57 €	183,18 €	135,57 €	680,36 €	13.902,14 €
	PEÓN ESPECIALISTA	677,03 €	95,75 €	134,21 €	183,18 €	134,21 €	672,34 €	13.756,38 €
	LIMPIADOR	660,23 €	95,71 €	131,36 €	183,18 €	131,36 €	655,66 €	13.453,40 €
	PEÓN	660,23 €	95,71 €	131,36 €	183,18 €	131,36 €	655,66 €	13.453,40 €

Las tablas correspondientes al año 2014, entrarán en vigor desde el momento de la firma del presente y con efectos retroactivos al 1 de enero de 2014, con lo que los atrasos correspondientes se harán efectivos en la nómina del mes de julio de 2014, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Como excepción para el personal fijo discontinuo, la aplicación de la tabla salarial y el pago de atrasos del año 2014 se hará efectivo en la nómina del mes de septiembre de 2014.

#### Tercero.- Artículo 12:

La Comisión Negociadora pactan sustituir la redacción del párrafo 5º del actual artículo 30 del Convenio Colectivo “Ascensos” por la siguiente:

“Los trabajadores que permanezcan diez años en una categoría profesional, pasarán a equipararse económicamente a la categoría superior. Del mismo modo sucederá cuando los trabajadores permanezcan veinte años en la misma categoría profesional y así de forma sucesiva a los 30 años, 40 años, 5, años, etc., denominándose “Categoría +10, o Categoría +20, o Categoría +30, o Categoría +40, o Categoría +50, según corresponda”.

Esta modificación convencional entrará en vigor y desplegará efectos económicos a partir del 1 de julio de 2014.

#### Cuarto.- Artículo 30:

La Comisión Negociadora pacta sustituir la redacción del apartado A) del actual artículo 30 del Convenio Colectivo “Descanso por Bocado” por la siguiente:

#### “A) Descanso por bocadillo:

Los trabajadores con jornada continuada y completa tendrán derecho a 30 minutos retribuidos diarios de descanso para tomar el bocadillo. Dicho descanso se hará aproximadamente a la mitad de la jornada y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores con jornada continuada y diaria entre 4 horas y jornada completa tendrán derecho a un descanso entre 15 y 30 minutos retribuidos de descanso diario para tomar el bocadillo, en proporción a la jornada efectiva que tengan asignada. Dicho periodo de descanso será aproximadamente a la mitad de la jornada y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.”

Esta modificación convencional tendrá efectos desde la firma del presente con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Seguridad y salud:

La Comisión Negociadora pacta sustituir la redacción del actual Capítulo VII del Convenio Colectivo "Seguridad y salud en el trabajo" por la siguiente:

"Capítulo VII.- Seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 47.- Obligaciones de la Empresa y Trabajadores.

Las partes firmantes desarrollaran todas aquellas acciones que mejoren la Seguridad y Salud Laboral de la Empresa.

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 08 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales y toda la normativa española sobre la materia, así como las recomendaciones y convenios de la O.I.T. Directiva Marco 89/391/C.E.E., las directivas específicas de la Unión Europea y normas concordantes que afecten a la Empresa y/o a sus trabajadores.

Todos los trabajadores afectados por este convenio son sujetos y objetos de la seguridad y salud laboral; asumiendo en la medida de sus responsabilidades, los derechos y obligaciones, entendiéndose que estas serán esencialmente más preventivas que correctivas. La salud laboral y la seguridad se consideran como parte integrante del proceso productivo.

Artículo 48.- Obligaciones Generales del Empresario.

El empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

La empresa además de dar cumplimiento a la normativa vigente elaborará un plan de prevención tendente a evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar y combatir los riesgos en su origen. El plan de prevención se aprobará en el seno del Comité de Seguridad y Salud, órgano paritario entre la empresa y los representantes de los trabajadores, que será también el encargado de su evaluación. En caso de discrepancia se someterán éstas a la mediación de

las autoridades sanitarias y laborales, cuyos informes y dictámenes serán vinculantes.

Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud, e informar a los representantes de los trabajadores, en su caso, de los motivos y razones por las cuales no fueron aceptadas sus propuestas.

Observar con todo rigor y exactitud las normas vigentes relativas a trabajos prohibidos a menores e impedir la ocupación a trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales o de quienes se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Determinar en los niveles jerárquicos o, en su defecto, mediante instrucciones adscritas, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios, en orden a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Establecer aquellos cauces constantes que en cualquier momento permitan obtener una adecuada información sobre los defectos de prevención que se produzcan y los peligros que se adviertan.

Tener a disposición de su personal un ejemplar de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en su caso, del anexo o anexos que correspondan a las actividades que en la empresa se realicen, así mismo habrá de facilitarse los expresados ejemplares al Comité de Seguridad y Salud del Trabajo y a cada uno de sus miembros, y de no existir Comité, al recurso preventivo correspondiente, así como también a los representantes de los trabajadores.

Artículo 49.- Obligaciones y Derechos del Personal.

Directivo, Técnicos y Mandos Intermedios.

El personal directivo, técnico y los mandos intermedios en las empresas tendrán, dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos en esta materia:

Primero: Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en este Convenio y lo dispuesto con carácter general en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Instruir previamente al personal que se refiere el número anterior de los riesgos inherentes al trabajo que deba realizar, específicamente en los que impliquen riesgos específicos distintos de los de su ocupación habitual, así como de las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en la ejecución de los mismos.

Tercero: Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros siniestro profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

Cuarto: Impedir que los menores se ocupen de trabajos prohibidos a los mismos, así como el de aquellos trabajadores en los que se adviertan estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves riesgos para su vida o salud o la de sus compañeros de trabajo.

Quinto: Intervenir con el personal a sus órdenes, en los casos de emergencia y actuar conforme a lo establecido en un Plan de Actuación, así como prestar los primeros auxilios que deban ser dispensados.

Artículo 50.- Obligaciones y derechos de los Trabajadores.

Los trabajadores tienen la obligación de:

- Cumplir las órdenes e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales.
- Informar de inmediato sobre cualquier información que a su juicio entrañe un riesgo para la salud.
- Utilizar correctamente los medios de producción facilitados por la empresa siempre que proceda su utilización.
- Recibir la formación en materia preventiva.
- No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo ni presentarse o permanecer en estado de embriaguez o de cualquier género de intoxicación.

Los trabajadores tienen el derecho de:

1.- Mediante acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud, la empresa establecerá un plan de formación de salud y seguridad laboral de carácter general para toda la plantilla.

Dicho plan de formación incluirá la formación teórica y práctica en materia preventiva a los trabajadores/as en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración del contrato, y cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías.

Esta formación deberá repetirse periódicamente, si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

2.- Los trabajadores serán informados por la empresa y Comité de Seguridad y Salud de las valoraciones y controles del medio ambiente laboral correspondiente a su puesto de trabajo.

- Los trabajadores serán informados de las medidas técnicas de prevención o emergencia que hayan sido adoptadas por la empresa y aquellas que deba adoptar el propio trabajador, referida principalmente a riesgos graves o inminentes.

3.- Los trabajadores serán informados de los resultados de los exámenes de salud que se realice, tanto los exámenes anuales como aquellos que tengan relación con los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos, pudiendo solicitar copia de los mismos.

Esta información será de carácter restringido para el personal sanitario, autoridades competentes y el propio trabajador.

- Los trabajadores recibirán de la empresa el material de protección establecido en la Evaluación de Riesgos correspondiente. Asimismo, los útiles que precisen tanto el material de protección como los instrumentos y herramientas utilizadas se mantendrán en perfecto estado. En caso contrario el trabajador puede negarse a la realización de dichos trabajos.

4.- Los trabajadores y trabajadoras podrán paralizar su actividad si existiese riesgo inminente del que se hubiese informado a un superior jerárquico, siempre que éste no hubiera adoptado la medida de protección oportuna.

Se exceptúa de informar de aquellas ocasiones en que el trabajador no pudiera ponerse en contacto con sus superiores.

5.- Las trabajadoras que se encuentren en período de gestación y lactancia no desarrollarán trabajos que representan riesgos para su salud y la del feto.

Entre las medidas a tomar, se incluirá, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Artículo 51.- Coordinación de Actividades empresariales en los Centros de Trabajo.

Las Empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo garantizarán, previo al inicio de sus actividades en otras Empresas, durante el desarrollo del servicio y cada vez que sea preciso, la aplicación del Artículo 24º de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a sus trabajadores.

Artículo 52.- Normas Generales de Seguridad y Salud.

1.- En los locales susceptibles de producirse polvo en cantidad perjudicial, la limpieza se efectuará por medios húmedos, cuando no sea peligrosa, o mediante aspiración en seco, cuando el proceso productivo lo permita.

2.- Cuando el trabajo sea continuo, se extremarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo y residuos.

3.- Las operaciones de limpieza en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos, dispositivos cuya utilización ofrezca mayor peligro, se realizarán extremando la precaución, y siguiendo las instrucciones de seguridad. El pavimento no estará encharcado y se conservará limpio de aceite, grasa y otras sustancias resbaladizas.

4.- Los operarios o encargados de limpieza de los locales irán provistos de equipo protector adecuado.

5.- Se evacuarán o eliminarán los residuos de primeras materias o de fabricación, bien directamente por medio de tuberías, bien acumulándolos en recipientes adecuados, igualmente se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces determinados en las instrucciones de trabajo y la evaluación de riesgos.

6.- Como líquidos de limpieza o desengrasado se emplearán, preferentemente los que entrañen menos riesgos para la salud. Los productos estarán correctamente etiquetados y los trabajadores/as serán informados y formados sobre su correcta manipulación.

Además de la prohibición expresa de fumar en los lugares de trabajo establecida en la normativa vigente, en los casos que sea imprescindible limpiar o desengrasar con productos que sean inflamables estará prohibido fumar.

• Sobre las plataformas de trabajo se tendrá en cuenta:

Primero: Ya sean fijas o móviles, estarán constituidas de materiales sólidos y su estructura y resistencia serán proporcionales a las cargas fijas o móviles que hayan de soportar.

Segundo: Los pisos pasillos de las plataformas de trabajo serán antideslizantes, se mantendrán libres de obstáculos y estarán provistos de un sistema de drenaje que permita la eliminación de productos resbaladizos.

Tercero: Las plataformas que ofrezcan peligro de caída desde más de dos metros estarán protegidas en todo su contorno por barandillas y plintos.

Cuarto: Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se emplearán dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída.

• Sobre las escaleras de mano se tendrá en cuenta

Primero: Ofrecerán siempre las necesarias garantías de solidez, estabilidad y seguridad y, en su caso, de aislamiento o incombustión.

Segundo: Cuando sean de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán bien ensamblados y no solamente clavados.

Tercero: las escaleras de madera, no deberán pintarse, salvo con barniz transparente, para evitar que queden ocultos sus posibles defectos.

Cuarto: Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especialmente preparados para ello.

Quinto: las escaleras de mano simples no deben salvar más de cinco metros. Los trabajos a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza un equipo de protección individual anticaídas o se adoptan otras medidas de protección alternativas. Las escaleras de casco

estarán provistas de barandillas y otros dispositivos que eviten las caídas.

Sexto: En la utilización de escaleras de mano se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:

A) Se apoyarán en superficies planas y sólidas y, en su defecto, sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.

B) Estarán provistas de zapatas, puntas de hierros, grapas y otros mecanismos antideslizantes en su pie y de ganchos de sujeción en la parte superior.

C) Las escaleras de mano para fines de acceso deberán tener la longitud necesaria para sobresalir al menos un metro del plano de trabajo al que se accede.

D) El ascenso, descenso y trabajo se harán siempre de frente a las mismas.

E) Cuando se apoyen en postes, se emplearán abrazaderas de sujeción.

F) No se emplearán simultáneamente por dos trabajadores.

G) Se prohíbe sobre las mismas el transporte a brazo de pesos superiores a los 25 Kg.

H) Las escaleras de mano simples se colocarán, en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal. La distancia entre los pies y la vertical de su punto superior de apoyo será la cuarta parte de la longitud de la escalera hasta el punto de apoyo.

Séptimo: Las escaleras de tijera o dobles, de peldaños, estarán provistas de cadenas o cables que impidan su abertura al ser utilizadas y de topes en su extremo superior. En cualquier caso todos estos instrumentos de trabajo estarán perfectamente homologados.

• Sobre las barandillas y plintos, ventanas y trabajos al aire libre, habrán de observarse:

Primero: Las barandillas y plintos o rodapiés, serán de materiales rígidos resistentes.

Segundo: La altura de las barandillas será de 90 centímetros, como mínimo, a nivel del piso, y el hueco existente entre el plinto y la barandilla estará protegido por una barra horizontal o listón intermedio,

o por medio de bandas verticales, con una separación máxima de 15 centímetros.

Tercero: Los plintos tendrán una altura mínima de 15 centímetros sobre el nivel del piso.

Cuarto: Las barandillas serán capaces de resistir una carga de 150 kilogramos por metro lineal.

En las limpiezas de ventanales dotará al personal de útiles idóneos que permitan una fácil limpieza y, en su caso, los de protección personal, para evitar los posibles riesgos de caída.

En todos los trabajos al aire libre se dotará a los trabajadores de prendas de protección personal, para evitar los rigores climáticos.

Artículo 53.- Normas Generales sobre Medios de Protección y Prendas de Trabajo.

Primero: Los medios de protección personal, simultáneos con los colectivos, serán de empleo obligatorio siempre que se precise eliminar o reducir los riesgos profesionales.

Segundo: La protección personal no dispensa en ningún caso de la obligación de emplear los medios de protección de carácter general, conforme a lo dispuesto en este convenio.

Tercero: Sin perjuicio de su eficacia, los equipos de protección individual permitirán, en lo posible, la realización del trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecuta y sin disminución de su rendimiento, no entrañando por sí mismo peligro.

Prendas de trabajo.

Primero: Todo trabajador vendrá obligado al uso de la ropa de trabajo que le será facilitada gratuitamente por las empresas.

Segundo: La ropa de trabajo cumplirá, con carácter general, los siguientes requisitos mínimos:

a) A estrenar por el trabajador (nunca será usada), será de tejido ligero y flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección, adecuada a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.

b) Ajustará bien al cuerpo del trabajador sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.

c) Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y, cuando sean largas, se ajustarán perfectamente por medio terminaciones de tejido elástico. Las mangas que deban ser enrolladas, lo serán siempre hacia dentro de modo que queden lisas por fuera.

d) Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales, como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc., para evitar la suciedad y peligro de enganches.

e) En los trabajos con riesgo de accidentes se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones, pulseras, cadenas, collares, anillos, etc. Se utilizarán reflectantes en los trabajos nocturnos o en sitios de poca luz.

Tercero: Siempre que sea necesario se dotará al trabajador de delantal y mandiles, petos, chalecos, fajas o cinturones anchos que refuercen la defensa del tronco.

Cuarto: En base a las condiciones que se determinan, las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa de trabajo necesaria para la ejecución de las distintas tareas que exige la prestación de los servicios de limpieza, o en caso contrario, a su compensación en metálico.

Las empresas entregarán a cada trabajador, dos mudas de ropa al año, a estrenar por el trabajador, compuestas por las prendas que se detallan a continuación:

Pantalón y camisa, o bata, rebeca, chaqueta o chubasquero.

Tanto para el personal femenino Chubasquero y al personal masculino Chaqueta o Chubasquero, se entregará y utilizará cuando lo requiera la actividad a desarrollar en cada centro de trabajo. Así mismo, se facilitará a cada trabajador, también dos veces al año, calzado adecuado para la realización de los distintos trabajos, como también guantes y otras prendas de protección donde se precisen.

Las empresas deberán someterse a reuniones con el Comité de Empresa para la selección del color, calidad, etc. Las empresas reemplazarán automáticamente aquellas prendas rotas, deterioradas o con manchas que no pudieran eliminarse, siempre y cuando tales deterioros se hubieran producido en el desarrollo

normal del trabajo, en otro caso, su importe sería de cuenta del trabajador.

#### Protección de la cabeza.

Primero: Comprenderá la defensa del cráneo, cara y cuello, y completará en su caso, la protección específica de ojos y oídos.

Segundo: En los puestos de trabajo en que exista riesgo de enganche de cabellos, por su proximidad a máquinas, aparatos o ingenios en movimiento, cuando se produzca acumulación permanente y ocasional de sustancias peligrosas o sucias, será obligatorio la cobertura del cabello con cofias, redes, gorros, boinas y otros medios adecuados, eliminándose los lazos, cintas y adornos salientes.

Tercero: Cuando exista el riesgo de caída o de proyección violenta de objetos sobre la cabeza o de golpes, será preceptiva la utilización de cascos protectores, que reunirán en todo caso los requisitos exigidos en la correspondiente evaluación de riesgos.

#### Protección de las extremidades superiores.

La protección de las manos, antebrazos y brazos, se hará por medio de guantes, mangas y manguitos, seleccionados para la prevención de los riesgos existentes y para evitar la dificultad de movimientos al trabajador. Como complemento si procede, se utilizarán cremas protectoras.

#### Protección del aparato respiratorio.

Primero: Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán las siguientes características:

1. Serán de tipo apropiado al riesgo.
2. Ajustarán completamente al entorno facial.
3. Determinarán las mínimas molestias al trabajador.
4. Se vigilará su conservación y funcionamiento con la necesaria frecuencia y, en todo caso, una vez al mes.
5. Se limpiarán y desinfectarán después de su empleo.
6. Se almacenarán en compartimentos amplios y secos, con temperatura adecuada.



En cualquier caso el empresario optará prioritariamente por medidas y sistemas de protección de carácter colectivo, eliminando el riesgo en origen.

Artículo 54.- Comité de Seguridad y Salud Competencias y Funciones.

Además de las establecidas en el artículo 38º y 39º de la Ley de prevención de riesgos laborales, se establecen las siguientes competencias:

1.- Promover la observancia de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

- Solicitar la colaboración de los gabinetes de Seguridad y Salud u otras instituciones públicas dedicadas a las funciones de Inspección de medidas de protección individuales y colectivas y de su implantación en los Centros de trabajo.

- Estar presentes en el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que lleven a cabo los órganos administrativos competentes.

- Proponer la adopción de medidas especiales para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud o integridad física de los trabajadores.

- Podrá solicitar, con los informes técnicos precisos la paralización del trabajo en aquel lugar o sección donde se estime un riesgo grave de accidente.

- Conocer directamente o a través de la dirección de la empresa, las propuestas de nuevos métodos, equipos, aperturas de nuevos locales y modificaciones de los mismos, así como el diseño de la organización del trabajo en la medida que este pueda repercutir en la salud y seguridad de los trabajadores teniendo la facultad de proponer las modificaciones que consideren pertinentes.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención, informando a la empresa de las diferentes alternativas existentes.

- Conocer directamente la situación de las condiciones de trabajo, mediante visita a los puestos de trabajo.

- Conocer cuantos documentos o informes relativos a las condiciones de trabajo posea la empresa.

- Conocer y analizar los daños para la salud de los trabajadores/as al objeto de valorar las causas y proponer medidas preventivas.

- El Comité podrá delegar parte de sus funciones en los representantes de los trabajadores que pertenecen al mismo, adjudicándoles el tiempo necesario para realizarla.

- Se reunirá al menos una vez al mes en horario laboral.

2.- Los Delegados de Prevención tendrán dentro de sus competencias las funciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Dentro de las actividades a realizar por los Delegados de Prevención y en el ámbito del presente Convenio, se promoverán una campaña sobre el “riesgo químico” que contará con la participación conjunta de Empresarios y Sindicatos, en la forma que se acuerde en una Comisión creada para su planificación.

Artículo 55.- Recursos Preventivos.

En las empresas no obligadas a constituir Comités de Seguridad y Salud del Trabajo, que ocupen cinco o más trabajadores, se designará un Recurso Preventivo, cuyo nombramiento deberá recaer en uno de los sujetos establecidos en el artículo 32º bis apartado 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y recibir la formación correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

El recurso preventivo tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

1. Promover el interés y cooperación de los trabajadores en orden a la Seguridad y Salud en el trabajo.

2. Comunicar al empresario las situaciones de peligro que puedan producirse en cualesquiera puestos de trabajo y proponer las medidas que a su juicio pudieran adoptarse.

3. Examinar las condiciones relativas al orden de limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales de la empresa.

Artículo 56.- Vigilancia de la Salud.

Los trabajadores tendrán derecho a exámenes de salud periódicos en relación con los riesgos especí-

ficos de su trabajo. Serán voluntarios, exceptuando aquellos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la Salud, para proteger la Salud, o si, por las características del puesto de trabajo, la Salud del trabajador pudiera constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores y otras personas. La periodicidad será como el mínimo anual, pudiendo ser menor si el caso lo requiere.

La realización de dicha revisión será dentro de la jornada laboral de los mismos, el tiempo empleado será estrictamente el necesario, incluyendo el tiempo de desplazamiento y los gastos de transportes que correrán a cargo de la Empresa y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores del turno de tarde y noche, verán compensadas las horas que pierdan por revisión médica, deduciéndose estas de su turno de trabajo. En el caso de los trabajadores del turno de noche le serán deducidas del día anterior al de la revisión médica.

En los casos de que exista algún problema de salud que incompatibilice al trabajador afectado tendrá derecho a cambiar a un puesto de trabajo compatible a su estado de salud, siempre y cuando esta posibilidad exista.

El reconocimiento médico deberá incluir:

1. Ficha médica: que deberá incluir datos de identificación, antecedentes personales y familiares, datos de vacunación respecto al tétanos, alergias, etc.

2. Ficha laboral: Historia Laboral, jornada de trabajo, enfermedades debidas al trabajo, accidentes de trabajo, etc.

3. Exploración Física:

- Talla, peso y perímetro: torácico, abdominal y escapular.

- Valoración de la capacidad pulmonar, espirómetro.

- Visión: valoración de las alteraciones de la visión.

- Audición: Audiometría (Personal en riesgos).

- Auscultación pulmonar y cardiaca. Pulsaciones y tensión arterial.

- Electrocardiograma.

- Radiografía de tórax si precisa.

- Exploración abdominal.

- Exploración neurológica.

4. Análisis complementarios:

- En función de los riesgos.

5. Inmunizaciones:

- Según riesgos.

6º.- El servicio de prevención informará al Comité de Seguridad y Salud de las pautas de actuación ante los accidentes de trabajos.

Servicios de Prevención:

La Empresa deberá disponer de un Servicio de Prevención propio o ajeno, encargado de la asistencia técnica preventiva y en cuya actividad participarán los trabajadores/as por medio de sus representantes.

La contratación o extensión del Contrato con los Servicios de Prevención serán aprobados en el Comité de Seguridad y Salud Laboral. Su función fundamental será:

Diseñar y aplicar el Plan de Prevención, que incluirá al menos:

- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la Salud e integridad de los trabajadores.

- Determinación de las prioridades en la adopción de las Medidas Preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.

- Información y Formación de los trabajadores sobre la prevención de riesgos y protección de su salud en los puestos de trabajos.

- Asegurar la prestación correcta de primeros auxilios y planes de emergencia.

- Vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as respecto a los riesgos derivados del trabajo.

Estas actividades serán aprobadas y evaluadas en el Órgano Paritario de participación entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.”

Esta modificación convencional tendrá efectos desde la firma del presente con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante los pactos anteriores, y con independencia de su validez al haberse consensuado por las representaciones legitimadas para ello en beneficio mutuo de las partes representadas en esta Comisión, tras una ardua negociación y reconocido esfuerzo conciliador por las mismas, y en orden a establecer un marco adecuado y más ajustado a la actual situación de crisis económica que permita un correcto desenvolvimiento de las relaciones laborales hasta el año 2016, y, en consecuencia, de su inmediata eficacia, el Sindicato U.G.T. en el marco de su legitimación, y dentro de su derecho quiere hacer constar que se ha negociado sectorialmente y aún habiendo votado a favor de los pactos ut supra aprobados por la Comisión Negociadora, quieren insistir en lo siguiente:

- En relación con el incremento salarial propuesto consistente en el 1,3% para los ejercicios 2014, 2015, y 2016, estaría de acuerdo sólo en el caso de que en el ejercicio 2016, además del 1,3% se sumase el I.P.C. que se publique para ese ejercicio.

- Asimismo mantienen la petición de que en el artículo 33 del Convenio, se incluya en el apartado de asuntos propios un día más de disfrute, a partir del 1 de enero de 2015.

- También insisten en prorratear el Plus Distancia en 12 partes iguales cada ejercicio, oponiéndose a que se extraiga cantidad alguna del Plus Convenio al objeto de igualar las retribuciones durante los doce meses del año.

Haciendo, en consecuencia, constar su voto en contra a los acuerdos adoptados por unanimidad de la Comisión Negociadora.

Visto todo lo anterior, ratificando los acuerdos tomados, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, acuerda por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1º.- Reconocerse plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo la suscripción en todo su ámbito y extensión, del texto de las modificaciones del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Santa Cruz de Tenerife, cuyo restante articulado permanece inalterado, que se han hecho figurar ut supra, cuyo ámbito temporal se extiende desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2016, sustituyendo íntegramente los artículos del anterior Convenio Colectivo por las mismas afectadas, en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Proceder en este acto a la firma del texto íntegro de este Acta y las citadas modificaciones del Convenio Colectivo, cuyo texto se recoge en la misma, e iniciar los trámites preceptivos para su registro ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias-Dirección General de Trabajo-, solicitando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- En cuanto al Plus de Equiparación y según lo establecido en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales, en su disposición final primera, en los años 2015 y 2016, en el plazo de un mes desde su publicación, la Comisión Negociadora se reunirá a fin de determinar la cuantía del plus de equiparación, adecuándolo al alza o a la baja según la diferencia entre las retribuciones del grupo E del Servicio Canario de Salud y las tablas salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4º.- Las partes de acuerdo con lo previsto en el Acta anterior, convocan la Comisión Paritaria del Convenio para el próximo día 21 de julio de 2014, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en orden al estudio de la cuestión planteada por CC.OO. en relación con las vacaciones de los trabajadores/as adscritos a la Universidad de La Laguna.

A la vista de lo anterior se levanta la reunión, dando por finalizada la misma, si bien acordando proceder a la firma de la presente acta, e iniciar los trámites preceptivos para su registro ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de

Canarias-Dirección General de Trabajo-, solicitando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de su conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

Fdo.- ASPEL.- Fdo.- ASOLIMTE.- Fdo.- CC.OO.- Fdo.- UGT.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Carreteras y Paisaje

#### Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

**14422****12766**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

d) Expediente: C-665

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Rehabilitación superficial de la Carretera Insular TF-192 (de Somosierra a Taco) entre los PP.KK. 0+450 AL 1+460", término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo: tres (3) semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: con dos criterios de adjudicación, la oferta económica y las mejoras al contrato sin coste adicional para la Administración, conforme a lo previsto en la cláusula nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto de licitación: 264.707,29 €, excluido IGIC.

b) IGIC: 18.529,51 €. El IGIC presenta tipo 7%.

c) Valor estimado del contrato: 264.707,29 €.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza del Cabildo s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 901 501 901. Fax: 922 239 704) y Registro Auxiliares.

b) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación empresarial: no se exige.

b) Solvencia económica, financiera y técnica: se estará a lo establecido en el apartado 8 del Cuadro de Características Generales y cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Condiciones de ejecución:

Se estará a lo establecido en el apartado 20 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y detalle en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: la señalada en los apartados 9 y 10 del Cuadro de Características Generales, en relación a la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza del Cabildo s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, csc@tenerife.es).

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax (922.23.97.04), o telegrama, la remisión de la proposición.

#### 10. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### 11. Gastos de anuncios:

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad conforme a lo previsto en el apartado nº 5 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2014.

El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, José Luis Delgado Sánchez.

**Área de Gobierno Abierto, Acción, Social,  
Educación, Juventud, Igualdad,  
Cultura y Deportes**

**Consejería Delegada de Cultura  
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Cultura  
y Patrimonio Histórico**

#### A N U N C I O

**14423**

**12635**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el órgano competente a continuación relacionado ha delegado las competencias que se señalan, mediante el acuerdo y al órgano igualmente indicado:

Órgano delegante: Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Fecha de acuerdo delegación: 28 de octubre de 2014.

Competencia delegada: La totalidad de las competencias que corresponden al Consejo de Gobierno Insular, respecto al contrato para la ejecución de las obras comprendidas en la Separata del proyecto básico y de ejecución Rehabilitación de la Finca Borges Estévanez, correspondiente a la Fase III, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Órgano delegado: Sr. Consejero con Delegación Especial en Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014

El Consejero Delegado, Cristóbal de la Rosa Croissier.

**Instituto Insular de Atención  
Social y Sociosanitaria**

**Servicio de Personal y R.R.H.H.**

#### A N U N C I O

**14424**

**12763**

Anuncio relativo a la notificación por comparecencia a don Yeray Santana Ramos, de la Resolución de la Gerencia Nº 1648 de 17 de septiembre de 2014 del IASS.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ignorándose el lugar de la notificación y apreciándose que la publicación íntegra del acto, lesiona derechos o intereses legítimos, por el presente anuncio se cita a Don Yeray Santana Ramos, provisto de N.I.F.: 78856866D, para ser notificado por comparecencia.

• Datos de la Resolución a notificar: 1648, de 17 de septiembre de 2014.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, deberá comparecer en el siguiente lugar y plazo:

- Lugar.- Servicio de Personal y Recursos Humanos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ubicado en Santa Cruz de Tenerife, en la Sede del IASS, calle Galcerán, nº 10, P.3º, en horario de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas.

- Plazo.- La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación, del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que el interesado o su representante hayan comparecido, se entenderá la notificación debidamente practicada, a todos los efectos, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

El Presidente del IASS, Miguel Ángel Pérez Hernández.

### **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas**

#### **Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial**

#### **Autorizaciones y Disciplina Medioambiental**

### **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE CAZA** **14425** **12645**

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y

puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín 1ª planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº Expte.: 35/2014; Interesado: José León Yanes González; Fecha resolución: 28 de julio de 2014.

En San Cristóbal de La Laguna, a 12 de noviembre de 2014.

La Secretaria, Carmen Nieves González Martín.

### **Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica**

#### **Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

#### **A N U N C I O**

**14426**

**12689**

Por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC671 Jefe del Servicio Técnico de Acción Exterior, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC 671, "Jefe del Servicio Técnico de Acción Exterior", vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyas características se detallan a continuación:

Adscripción: Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior.

Denominación: Jefe de Servicio.

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales/Cometidos Especiales.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 86\* puntos mensuales.\*

Jornada: Plena disponibilidad.

\* (El valor del punto es 19,89 €).

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria, los funcionarios de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1 de cualquiera de las siguientes Administraciones Públicas: Unión Europea, Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

2. Estar en posesión del título de Licenciado en Economía o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Grado correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

Tercera.- Solicitudes. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, que se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo de esta Resolución, se dirigirán a la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular. Igualmente podrán presentarse en las oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso, se adjuntará, a la solicitud de participación, “el Curriculum Vitae”, junto con la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados.

Cuarta.- Curriculum Vitae. En el “Curriculum Vitae”, además de los datos personales, se hará constar:

a) El Cuerpo o Escala o Subescala a la que pertenece.

b) Las titulaciones académicas que posea.

c) Los años de servicios, tanto en la Administración Pública como en la empresa pública o privada, en su caso.

d) Estudios y cursos, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana que se aportará en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, como se expone a continuación:

- Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o mediante asistencia a cursos de formación organizados por dicha Corporación se acreditará de oficio mediante certificado de la Corporación.

- Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal en otra Administración Pública u Organismos Autónomos se acreditará mediante certificado, donde se hará constar el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece y la antigüedad. Los cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditará mediante diploma o certificado en los que conste el contenido del mismo y horas de duración.

Quinta.- Comprobación de requisitos. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se evacuará informe del Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo al

cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado.

Sexta.- Resolución. La presente convocatoria se resolverá mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, previa propuesta del titular del Área a la que esté adscrito el puesto, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima.- Incidencias. En lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava.- Impugnación. Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.



#### ANEXO

#### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

##### DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I.:	Cuerpo, Escala y Subescala a la que pertenece:			Nº de Registro Personal:	
Domicilio (calle y número)			Localidad:	Provincia:	Teléfono:

##### DESTINO ACTUAL

Administración de procedencia:	Ministerio, Consejería o Área:		Localidad:	Provincia:
Denominación del puesto de trabajo:	Nivel:	Complemento específico anual:	Fecha de toma posesión:	Grado consolidado:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC 671, "Jefe del Servicio Técnico de Acción Exterior" de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, (B.O.E. nº de de 2014).

Se adjunta curriculum.

En....., a ..... de.....2014.



**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Secretaría****ANUNCIO****14427****12633**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2014 y conforme dispone el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias el siguiente expediente:

Propuesta de Bases de carácter indefinido que han de regir las convocatorias de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera para la realización y fomento de actividades deportivas a partir del año 2015.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 07:45 a 15:15 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas los sábados.

- Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados legitimados para hacerlo: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la misma dirección postal citada anteriormente.

- Órgano ante el que se reclama: Excma. Corporación Insular en Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a 10 de noviembre de 2014.

El Presidente acctal., del Cabildo Insular de La Gomera, Juan Alonso Herrera Castilla.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****14428****12865**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el

artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de Créditos Extraordinarios nº 4/14, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 18 de noviembre de 2014, por importe de 446.673,00 euros.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, citado anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Valverde de El Hierro, a 18 de noviembre de 2014.

El Presidente, Alpidio Armas González.

**ANUNCIO****14429****12866**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 5/14, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 18 de noviembre de 2014, por importe de 1.640.814,29 €.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, citado anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado

artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Valverde de El Hierro, a 18 de noviembre de 2014.

El Presidente, Alpidio Armas González.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Planificación Territorial

### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### Dirección Técnico Jurídica

#### ANUNCIO

14430

12670

Notificaciones de trámite de audiencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en los artículos 102 del Decreto 86/2013,

de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no han podido ser entregadas a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así como el trámite de audiencia cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Transcurrido dicho plazo sin que los interesados presenten alegaciones y/o documentos y justificaciones, se procederá a redactar la propuesta de resolución.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
Dª MARÍA INMACULADA SOCAS TRUJILLO	2013001226	COMUNICACIÓN PREVIA A LA INSTALACIÓN Y AL INICIO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA (BAR CAFETERÍA) EN CALLE RAMÓN Y CAJAL, 6.
CAFÉ RAMBLA 2001 CANARIAS, S.L.	2013004842	COMUNICACIÓN PREVIA A LA INSTALACIÓN Y AL INICIO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA (BAR CAFETERÍA) EN CALLE PUERTO ESCONDIDO, 19 A.
INVERSIONES HOTELERAS TENPAL, S.L.	2014004143	COMUNICACIÓN PREVIA A LA INSTALACIÓN Y AL INICIO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA (BAR RESTAURANTE) EN CALLE CANDELARIA, 6.

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

**Sección de Régimen Jurídico****ANUNCIO****14431****12670**

Notificaciones de requerimientos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no han podido ser entregadas a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así como el requerimiento cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a disposición de

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
C.B. BISTOLFI-MARCONI	2009005052	LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA EN CALLE IMELDO SERÍ, 92.
Dª BEATRIZ PATRICIA LABORY PÉREZ	2011000567	LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA EN CALLE SUÁREZ GUERRA, 23.

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

los interesados en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses desde la fecha referida en el párrafo anterior sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones.

**ANUNCIO****14432****12670**

Notificaciones de trámite de audiencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en los artículos 39 Bis, 71 Bis y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no han podido ser entregadas a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así

como el trámite de audiencia cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Transcurrido dicho plazo sin que los interesados presenten alegaciones y/o documentos y justificaciones, se procederá a redactar la propuesta de resolución.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
Dª MARÍA CANDELARIA RIVERO DE VERA	2012000301	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD INOCUA (BOUTIQUE DEL PAN, SIN ELABORACIÓN) EN CALLE LA CRUZ, 20, SAN ANDRÉS.
D. VÍCTOR VARGAS BERTHELIUS	2013004302	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD INOCUA (COWORKING) EN CALLE DOCTOR ALLART, 48, ESQ. CALLE LA PALMA, 19.
INNOMATE GLOBAL, 2014, S.L.	2014002977	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD INOCUA (COMERCIO MENOR PRODUCTOR TEXTILES) EN CALLE JUAN PADRÓN, 5.
Dª MAR FEAL REBORIDO	2014003464	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR) EN CALLE PÉREZ GALDÓS, 26, PTA. 2.

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

## ANUNCIO

**14433**

**12670**

Notificaciones de comunicaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, otorgando trámite de audiencia conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no han podido ser entregadas a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que el expediente de referencia, así como el requerimiento/comunicación cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a disposición del interesado en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
Dª MARÍA ALICIA NICOLINI	2014002526	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD INOCUA INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (VENTA DE ARTÍCULOS DE BEBÉ Y NIÑO).

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

**ANUNCIO****14434****12670**

Notificación de requerimientos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no han podido ser entregadas a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que el expediente de referencia, así como el requerimiento cuya notificación no se ha

conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Transcurrido dicho plazo, si el interesado no subsana la falta o acompaña los documentos preceptivos y requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
ENCAJE DE BOLILLOS, S.L.	2014003796	CONSULTA PREVIA DE ACTIVIDAD PARA LOCAL SITO EN CALLE EL CLAVEL, 13

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

**ANUNCIO****14435****12671**

Notificación de Resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir extracto de la Resolución recaída en el procedimiento, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia, así como la Resolución cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del

contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. Expediente: 2014004695.

Interesado/a: Acosta Rojo, S.L.U.

Extracto Resolución de fecha 9 de octubre de 2014:

“Denegar la solicitud de Acosta Rojo, S.L.U. de autorización para la celebración de Fiesta Universitaria en Plaza de los Alisios, Auditorio Adán Martín, de esta localidad, el día 11 de octubre de 2014, al haberse denegado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife el uso del dominio público.”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra estos actos que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

## ANUNCIO

**14436**

**12671**

Notificación de Resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir extracto de la Resolución recaída en el procedimiento, haciendo saber al interesado que

el expediente de referencia, así como la Resolución cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. Expediente: 2014004936.

Interesado/a: Comunidad de Bienes Ovum Tenerife.

Extracto Resolución de fecha 7 de octubre de 2014:

“Aceptar el desistimiento de Comunidad de Bienes Ovum Tenerife de su solicitud de autorización para Festival de Música a celebrar en Plaza de Los Alisios, de esta localidad, el 31 de octubre de 2014, y declarar concluso este procedimiento.”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

## A N U N C I O

14437

12671

Notificación de Resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir extracto de la Resolución recaída en el procedimiento, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia, así como la Resolución cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. Expediente: 2009001000.

Interesado/a: Restauración Valle Gran Rey, S.L.

Extracto Resolución de fecha 11 de septiembre de 2014:

“Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad mercantil Restauración Valle Gran Rey, S.L., con C.I.F. B-76553163, contra la resolución de 12 de junio de 2014 del señor

Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la que se le deniega la licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad de cafetería-bar, en local sito en la Rambla de Pulido, nº 29 de esta localidad, por cuanto dicha resolución trae causa de un informe del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el que se informa desfavorablemente la calificación de la actividad y, en consecuencia, siendo dicho informe vinculante para esta Administración, es de ineludible cumplimiento.

Segundo.- Denegar, en aplicación del art. 111 de la LRJPAC, la suspensión del acto recurrido, por cuanto la misma, llevando a cabo una adecuada ponderación de los intereses puestos en juego, si bien es cierto que las notificaciones llevadas a cabo por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se efectuaron a nombre de la primera titular de la actividad y no a nombre Restauración Valle Gran Rey, S.L., actual titular del expediente, que ciertamente podría conllevar indefensión para la misma y que incluso podría causar a la citada entidad mercantil ciertos perjuicios de carácter económico, lo cierto es que la citada actividad, sujeta, por la fecha en que fue solicitada, al régimen jurídico transitorio de la hoy derogada Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, carece de la preceptiva licencia de instalación de la actividad y, por ende, de la licencia de puesta en funcionamiento, lo que difícilmente justificaría llevar a cabo la ponderación de los intereses puestos en juego a los que se refiere el art. 111 de la LRJPAC.

Tercero.- Notificar la resolución al interesado y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio), en donde en todo caso el interesado deberá resolver la cuestión que ha motivado el informe de calificación desfavorable de la actividad y que ha sido la que, por imperativo legal, ha motivos que por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se denegase la licencia.”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal

Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

## ANUNCIO

**14438**

**12671**

Notificaciones de Resoluciones del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no han podido ser entregadas a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir extracto de las Resoluciones recaídas en cada procedimiento, haciendo saber a los interesados que los expedientes de referencia, así como las Resoluciones cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. Expediente: 2009002773.

Interesado/a: El Sabor Caprichoso, S.L.

Extracto Resolución de fecha 13 de agosto de 2014:

“Primero.- Tener por desistida a la empresa El Sabor Caprichoso, S.L., con CIF B38984381, representada por don Gennaro Russo, NIF X1642394X, de su solicitud de Licencia de Apertura para desarrollar la actividad de cafetería sita en la calle Heliodoro Rodríguez López nº 2, puerta 2, presentada con fecha 9 de julio de 2009 y que dio lugar al presente expediente administrativo.

Segundo.- Archívese el expediente administrativo y procédase a notificar la presente Resolución al interesada y a dar traslado del expediente a la Tesorería Delegada-Rentas a los efectos oportunos.

Tercero.- Que se de cuenta al Comisario Jefe de la Policía Local a los efectos de que se gire visita de inspección al local a los efectos de que se informe si en el local se está ejerciendo algún tipo de actividad.”.

2. Expediente: 2010001109.

Interesado/a: Metodieva Kirilova Mariya.

Extracto Resolución de fecha 27 de agosto de 2014:

“Primero.- Tener por desistida a Doña Metodieva Kirilova Mariya, de su petición de solicitud de licencia de apertura para actividad clasificada para bar-cafetería sita en Plaza de La Candelaria, nº 1, Local 230, Edificio Olympo.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, dar traslado del expediente a la Tesorería Delegada-Rentas y al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil y al Comisario-Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.”.

3. Expediente: 2012001023.

Interesado/a: D. Raimundo Cabrera Hernández.

Extracto Resolución de fecha 11 de junio de 2013:

“Primero.- Tener por desistido a Don Raimundo Cabrera Hernández de la solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Actividad Clasificada de Tasca (Grupo 2) en calle de La Rosa nº 72 de esta localidad, dado que no ha presentado la documentación requerida.



Segundo.- Remitir el expediente a la Tesorería Delegada-Rentas, a los efectos oportunos.”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra estos actos que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

## ANUNCIO

14439

12671

Notificaciones de Resoluciones del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no han podido ser entregadas a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir extracto de las Resoluciones recaídas en cada procedimiento, haciendo saber a los interesados que los expedientes de referencia, así como las Resoluciones cuya notificación no se ha

conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de un (1) mes a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. Expediente: 2008000798.

Interesado/a: D. Ymer Asarle González González.

Extracto Resolución de fecha 16 de julio de 2014:

“Primero.- Declarar la terminación del procedimiento administrativo relativo a Licencia de Actividad Clasificada para asador de pollos en inmueble de la Carretera General del Sur nº 42, Km 6,5 de esta localidad, instada por don Ymer Azareel González, NIE X7668175K, dado que en dicha localización no se ejerce actividad alguna.

Segundo.- Proceder al archivo del presente expediente.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y dar traslado del expediente a la Tesorería Delegada-Rentas, a los efectos oportunos.”.

2. Expediente: 2010002983.

Interesado/a: Gutten Crew, S.L.

Extracto Resolución de fecha 30 de julio de 2014:

“Primero.- Declarar la terminación del procedimiento administrativo objeto del presente expediente y proceder al archivo del mismo.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad Gutten Crew SL y dar traslado del expediente a la Tesorería Delegada-Rentas a los efectos oportunos.”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra estos actos que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o

directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

## ANUNCIO

14440

12671

Notificaciones de Resoluciones del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no han podido ser entregadas a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir extracto de las Resoluciones recaídas en cada procedimiento, haciendo saber a los interesados que los expedientes de referencia, así como las Resoluciones cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz

de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. Expediente: 2013003479.

Interesado/a: Grupales Canarios Internacional Forwarding, S.L.

Extracto Resolución de fecha 19 de septiembre de 2014:

“Primero.- Declarar caducado el presente procedimiento, relativo a comunicación previa de apertura de actividad inocua para desarrollo de la actividad de Oficina Agencia de Aduanas en inmueble sito en la calle Batat, nº 4, piso 2º derecha, al no haber realizado la entidad interesada, Grupajes Canarios Internacional Forwarding S.L., CIF B76601871, actividad alguna para subsanar en la tramitación del expediente, una vez que fue advertida de tal extremo mediante comunicación de fecha 7 de noviembre de 2013, que le fue notificada el siguiente 22 de enero de 2014.

Segundo.- En consecuencia, dejar sin efecto dicha comunicación previa de apertura de actividad inocua y proceder al archivo del expediente.

Tercero.- Advertir a la entidad Grupajes Canarios Internacional Forwarding, S.L. que, a partir de la notificación de la presente Resolución y mientras no presente nueva comunicación previa de apertura de actividad inocua, no podrá desarrollar la actividad de Oficina Agencia de Aduanas en inmueble sito en la calle Batata nº 4, 2º derecha, debiendo proceder al cese inmediato de la misma, apercibiéndola de que, si así no lo hiciera, se adoptarán las medidas que se entiendan oportunas, incluido el precinto del establecimiento.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la interesada y dar traslado del expediente a la Tesorería Delegada-Rentas a los efectos oportunos.

Quinto.- Una vez se tenga constancia de la notificación de la presente Resolución a la entidad interesada, dar traslado de la misma al Sr. Comisario Jefe de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife a fin de que por medio de diligencia policial se constate su cumplimiento o, en su caso, incumplimiento.

Sexto.- En el caso de que se constatará el incumplimiento por parte de la entidad interesada de la presente Resolución, se dará traslado urgente de las actuaciones del presente procedimiento a la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de esta Administración a los efectos oportunos.”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra estos actos que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

## Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad

### Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

#### Negociado de Disciplina Vial

#### Multas

#### EDICTO

**14441****12646**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los Decretos Sancionadores dictadas por el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad en el ejercicio de las competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2013, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7 del RD Legislativo 339/90, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo, el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, y recaídas en los expedientes instruidos por el Negociado de Disciplina Vial por infracción a las normas de Tráfico que se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos mas significativos así como últimos domicilios conocidos de los sancionados, toda vez que intentada su notificación, han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Y en consecuencia, al resultar acreditadas las infracciones cometidas y una vez comprobada la inexistencia de alegaciones contra las denuncias debidamente notificadas o, en su caso, publicadas, ésta deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa; asimismo a tenor de lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley 18/2009, la citada notificación surte el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia; transcurridos los cuales, sin haberlas satisfecho, se exigirán por vía ejecutiva conforme a lo dispuesto

en el artículo 21 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por RD 320/94, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso los correspondientes intereses de demora.

El importe de las multas deberá hacerse efectivo, en el plazo indicado anteriormente por alguno de los siguientes medios:

1) Mediante la entrega del importe de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento (Edificio de Seguridad Ciudadana) Avda. Tres de Mayo 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número del expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el anexo adjunto, significándoles que contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Tenencia de Al-

caldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación. Su interposición, conforme a lo dispuesto en el art. 82.3 de la Ley 18/2009, no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción.

Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo se realizará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en el de su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición, o en el que este deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46-4º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Jefe de Servicio, Miguel Ángel García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/11/2014 PAG: 1

Nº EXPEDIENTE	MATRIC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	PRECEPTO INFRINGIDO
2014-01-004708	7978DNH	AGUADO*SAINZ,MARIANO	078697192	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 53 1 5
2014-01-005662	8083GMG	ALVAREZ*MALARET,ALFONSO JAVIER	054109992	38206 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 53 1 49
2014-01-006692	GC8684BJ	BBORDA*OMAR,BENANCIO	8829134D	3181 - TORREVIEJA	LS1 38 3 43
2014-01-005931	7028BPD	BONIFACIO*QUIROS,CARLOS ALBERTO	002736521	38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 53 1 102
2014-01-007007	8270GWW	BRAVO*CES,MARIA MERCEDES	045077379	51001 - CEUTA	LS1 38 3 39
2014-01-011724	1066BNL	CANINO*TEJERA JOSE ANTONIO	054059297	38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 39 2-E1
2014-01-007890	TF6127CC	CARBALLO*CANO,YERAI RAMON	078571356	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 39 2-E3
2014-01-006930	1463CLX	CRUZ DIAZ RODOLFO	043811600	38290 - ROSARIO (EL)	LS1 11 3 4
2014-01-007346	2757CLL	DI*FABIO,SERGIO ENZO	4873279Q	15895 - AMES	LS1 39 2-E1
2014-01-011390	0266BDV	EDWARD*JOHN,MAHER	X7485062B	38660 - ADEJE	LS1 38 3 39
2014-01-004693	0987FWP	ESTEVEZ*GONZALEZ,SANTIAGO	043355529	38400 PUERTO DE LA CRUZ	LS1 39 2-E3
2014-01-006944	9148HMT	GARCIA*CABELLO,JAIME	041951175	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 5
2014-01-008499	7755CMZ	LEDESMA*CERRATO JOSE M.	076252901	6830 - ZARZA (LA)	LS1 11 3 4
2014-01-010637	7283HCS	MENDOZA*MINCHOLA,PAUL FERNANDO	049517719	38627 - ARONA	LS1 38 3 39
2014-01-007969	3311GCV	NEGREIRA*FERNANDEZ,MARIA JOSE	078799400	35200 - TELDE	LS1 39 2-F1
2014-01-006812	TF5802BT	NUÑEZ*GONZALEZ,TACOREMI	054047873	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 39 2-E1
2014-01-009092	TF7900BG	RIVERO*HERNANDEZ,GLADYS	045731115	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 19 1 34
2014-01-006550	TF1297BZ	SERVIPUERTAS*SETIEN.Y ASOCIADOS S.L.	B3870864	38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 38 3 39
2014-01-011264	8944FHN	VEGA DE LA*PEREZ,ESTEFANIA MARIA	042179977	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 53 1 49
2014-01-010277	5368DMW	YANES*MARRERO,LUIS	042098529	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 102

**ARONA****Alcaldía****A N U N C I O****14442****12650**

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 6842/2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

- Primer Teniente de Alcaldía, Don Antonio Luis Sosa Carballo, durante el día 12 de noviembre de 2014.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Francisco Niño Rodríguez.

**A N U N C I O****14443****12555**

En relación con el expediente 0000001/2013-CNT-CASU instruido por este Ayuntamiento para llevar a cabo la realización del contrato de suministro, mediante procedimiento abierto denominado “Suministro de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema Automático de Detección de Incendios de los Edificios Municipales de El Fraile y Las Galletas” el proyecto URBAN Arona 2007-2013, Estrategias de Desarrollo Local y Urbano, Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se acuerda el desistimiento del procedimiento de adquisición del suministro “Suministro de Circuito Cerrado de Tele-

visión (CCTV) y Sistema Automático de Detección de Incendios de los Edificios Municipales de El Fraile y Las Galletas”.

En Arona, a 6 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

**Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos****A N U N C I O****14444****12648**

Por Providencia del Alcalde Presidente, de fecha 15 de septiembre de 2014 se inicia expediente para el nombramiento del personal de confianza, con fecha 22 de septiembre de 2014, según denominación y retribuciones previstas en la plantilla y presupuesto de 2013; que se señalan a continuación:

Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2614/2014, de fecha 18 de septiembre, por la que se nombra como personal eventual a D. José Ángel García Martín, en el puesto de “Secretaria de Concejalía”, cód. 1.3.28.2, y cuyo régimen retributivo mensual es el siguiente:

Salario base bruto mensual	1.425,00 euros
Dos pagas extras (c/u)	1.425,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 13 de noviembre de 2014.

La Teniente de Alcalde, María Candelaria Padrón González.

**Jefatura. Policía Local****A N U N C I O****14445****12856**

El Sr. Alcalde Presidente del Il. Ayuntamiento de Arona, hace saber:

Que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se

procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores, por el siguiente concepto:

Depósito Municipal de Vehículos de Arona.

REG	D.N.I.	TITULAR	MATRICULA	MARCA/MODELO	MOTIVO	FECHA ENTRADA
85	X5228351Z	CRISTIAN DAVID VAZQUEZ HURTADO	C8799BSG	PIAGIO ZIP	INFRACCION	23/08/14
87	X1408488Z	GIOVANNI MARITANO	3720DYN	KIMCO 125	INFRACCION	03/09/14
89	X9049357F	SAMUEL YEOWART	C8742BVP		INFRACCION	12/09/14
90	X1917923E	ANDREW DONALD THORPE	2120BXC	RENAULT MEGANE	ABANDONO	14/09/14
92	42068909T	FELIPE GREGORIO PEREZ RANCEL	7982DTX	NISSAN ALMERA	ABANDONO	17/09/14
93	X8820396B	ANTONELLA PAOLILLO	C7160BRY	KYMCO VITALITY	INFRACCION	20/09/14
94	X7593056C	PAVEL SUCHA	7672DBB	DERBI SENDA	ABANDONO	21/09/14
95	X1213578Y	JOHN RAFFERTY	TF7698BT	SEAT CORDOBA	SUSTRACCION	17/09/14
97	Y0456614D	MARIA OANA	TF2591AZ	PEUGEOT 106	SEGURIDAD	06/10/14
98		TITULAR DESCONOCIDO	CARECE;	2 BICICLETAS	ABANDONADA	12/10/14
99	X5751234S	ALBERTO REYNALDO FRATTA	9938CCM	OPEL COMBO	INFRACCION	13/10/14
100	X2228448R	SUSAN LESLEY SIMONS	C7193BSJ	YAMAHA CS50Z	INDOCUMENTADO	14/10/14
101	45702252X	ANA ROSA RAMOS AMARO	TF0416BN	RENAULT MEGANE	ABANDONO	18/10/14
102	X2519957P	MAMADU KAMARA	O7694BX	SEAT CORDOBA	ABANDONO	22/10/14
103	X2662087K	INNA GOLOVEN	TF3555AT	CITROËN ZX	ABANDONO	22/10/14
104		TITULAR DESCONOCIDO	CARECE;	BICICLETA	INFRACCION	23/10/14

Por medio de la presente se requiere a sus propietarios para que se hagan cargo de los mismos, procediendo a su retirada del Depósito Municipal, sito en la Trasera del Campo de Fútbol de Playa de Las Américas (Tfno. 922.79.39.76), previo pago de las tasas que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Municipal y el contrato relativo a la gestión del servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el depósito Municipal (retirada y arrastre 50.00 €, por estancia en el Depósito Municipal cada día o fracción de día: ciclomotores 2.50 €, y resto de los automóviles 6.00 €, según Resolución nº 2838/2006, de fecha 19.04.2006, vigencia 05.05.2006) debiendo aportar en todo caso la documentación personal que le identifique.

Una vez publicado el presente anuncio, y habiéndose cumplido dos meses de la entrada en el Depósito del Vehículo, si no es retirado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Además, si el propietario no procede al abono de las tasas dentro del plazo señalado anteriormente, se remitirá el expediente a la Oficina de Rentas Municipal para que practique la liquidación conforme a la Ordenanza Fiscal y tarifas del contrato de gestión de servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública, permanencia en el Depósito Municipi-

pal, siguiéndose el procedimiento de cobro previsto por el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

D. Francisco José Niño Rodríguez.

## GRANADILLA DE ABONA

### CORRECCIÓN DE ERROR

#### 14446

Detectado error material en la publicación del BOP número 151, de fecha 19 de noviembre de 2014, al figurarse en el contenido de dicho anuncio en la página 27490 referencia errónea a la "Notificación a Otor-trac La Palma, S.L." del Ayuntamiento de Arona en lugar de referirse a la "Licitación para la contratación denominada "Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la travesía de Los Abrigos"", tal como se indicó correctamente en el Sumario del mismo Boletín, en su página 27490, por el presente se procede a la rectificación de dicho error material,

insertando a continuación el texto íntegro del anuncio una vez efectuadas las correcciones correspondientes.

#### Anuncio.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto y el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para llevar a cabo la contratación de la obra denominada "Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos".

1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del contrato será la ejecución del proyecto de obra denominado "Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos".

3.- Plazo de ejecución de las obras: el plazo máximo de ejecución de las obras será de 14 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta prevista en la cláusula 22 del pliego.

4.- Procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento abierto.
- Tramitación urgente.

5.- Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de la contratación, base de la licitación, asciende a un total de setecientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (743.826,61 €), IGIC incluido.

6.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 5% del importe de adjudicación del contrato.

7.- Exposición de los pliegos: podrán descargarse los pliegos en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org), en la sección denominada perfil del contratante y el proyecto lo podrán retirar en el Departamento de

Contratación en la 2ª planta del Edificio Central, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

8.- Plazo y presentación de proposiciones:

• Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14:30 horas del décimo tercer día (13) natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

• Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 8:30 a 14:30 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación, que constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "Sobre nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto del contrato de obra denominado "Mejora de la seguridad peatonal de la Carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos".

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "Sobre nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto del contrato de obra denominado "Mejora de la seguridad peatonal de la Carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos".

9.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en las Dependencias Municipales, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-75.99.37 o 922-75.99.43 y en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el perfil del contratante.

En Granadilla de Abona, a 11 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Francisco Jaime González Cejas.

**EL PASO****EDICTO****14447****12622**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en recursos ordinarios.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con advertencia de que, una vez transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Ayuntamiento de El Paso.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	PUNTOS	MATRÍCULA	PRECEPTO
2013-000135	HERRERA MONTEVERDE NIEVES MARIA	CALLE ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ 36 38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-06-2013	200,00	4,00	TF9693AJ	CIR/146/-/5A
2013-000182	PAIS CAPOTE SANDRA NIEVES	AVDA ISLAS CANARIAS 11 1 C 38750 PASO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-12-2013	80,00	0,00	3832GMZ	CIR/91/1/5D

Ayuntamiento de El Paso, a 29 de octubre de 2014.

D<sup>a</sup> María Dolores Padilla Felipe.

**PUNTALLANA****ANUNCIO****14448****12755**

El Pleno del Ayuntamiento de Puntallana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, número 41/2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puntallana, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (documento firmado electrónicamente).

**EL ROSARIO****ANUNCIO****14449****12848**

Por el Pleno celebrado, con carácter Ordinario, el día siete de octubre de dos mil catorce, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Económicos, se adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión recaudatoria, en periodo voluntario y ejecutivo, de la "Tasa por Suministro de Agua a Domicilio de la Urbanización Radazul", la "Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado



de la Urbanización Radazul” y la “Tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores de la Urbanización Radazul”, en los siguientes términos:

a) El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos que resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I., N.I.F. o C.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

b) El plazo de vigencia de la encomienda será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

c) El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos de cobro periódicos y de notificación colectiva: “Tasa por Suministro de Agua a Domicilio de la Urbanización Radazul”, “Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado de la Urbanización Radazul” y “Tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores de la Urbanización Radazul”, en todas las actuaciones necesarias, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

2) Recaudación en período ejecutivo.

3) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.

4) Liquidación de intereses de demora.

5) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

6) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

7) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

8) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia, incluida la defensa de los derechos de cobro en el supuesto de procesos judiciales concursales sobre valores que el Consorcio tenga cargados con anterioridad a la fecha del Auto de declaración del concurso.

d) Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria de dichos recursos se regirán por los acuerdos por el Consorcio de Tributos de Tenerife para la gestión recaudatoria, en periodo voluntario y ejecutivo, del sistema general de aplicación al resto de los Ayuntamientos Consorciados, mediante la entrega por el Ayuntamiento de El Rosario de los ficheros conteniendo los cargos correspondientes y de la preceptiva documentación administrativa, en la que conste, en su caso, los títulos emitidos.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en sesión del Pleno celebrada el día 29 de octubre de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos previstos en el art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Rosario, a 14 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

## **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **Área de Hacienda y Servicios Económicos**

#### **Servicio de Presupuestos**

#### **A N U N C I O**

**14450**

**12846**

Expedientes de modificación de crédito nº 49/2014 y 52/2014 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme

dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de Modificación de Crédito número 49/2014 y 52/2014 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobados inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 18 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### ANUNCIO

**14451**

Intentada sin efecto la notificación, en el domicilio conocido de Nancy Elizabeth Candiotti, de

**12626**

la resolución del procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección y tenencia de animales de compañía, y no habiendo sido posible practicarse la misma por estar ausente de reparto; se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interesada puede consultar el contenido íntegro del decreto en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Inculpada: D<sup>a</sup>. Nancy Elizabeth Candiotti.

Preceptos infringidos: Artículos 33.2 a) y 33.2 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Calificación: Infracciones administrativas leves, tipificadas en el artículo 34.1 a) de la citada Ordenanza Municipal.

Resolución: sanción con multa de 300 euros para cada una de las infracciones.

San Miguel de Abona, a 7 de noviembre de 2014.

El Concejal de Servicios Generales, Arturo E. González Hernández.

## ANUNCIO

**14452**

**12789**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 149, de 14 de noviembre de 2014, se publicaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, inser-

tándose solo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

En San Miguel de Abona, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Valentín Esteban González Évora.

## SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

### A N U N C I O

**14453**

**12758**

Expediente de modificación de crédito nº 11/2014 sobre presupuesto municipal, mediante crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenidos de la liquidación del ejercicio 2013, con destino a financiar inversiones financieramente sostenibles incluidas en el programa de obras: inversiones financieramente sostenibles en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2014-2015.

En aplicación del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Secretaría General de este Ayuntamiento obra expuesto al público el Expediente de Modificación de Crédito nº 11/2014 aprobado inicialmente por Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado cuerpo normativo y por los motivos taxativamente enunciados en el apartado segundo del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con sujeción a los siguientes trámites:

1º.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, sito en el edificio principal. Plaza de Las Américas, 4. 38800-San Sebastián de La Gomera.

3º.- Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento-Pleno.

4º.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo de aprobación del expediente será elevado a definitivo automáticamente.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 14 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Ángel L. Castilla Herrera.

### A N U N C I O

**14454**

**12757**

Expediente de Modificación de Crédito nº 10/2014 sobre el Presupuesto Municipal, mediante Suplemento de Crédito financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales obtenidos de la liquidación del ejercicio 2013 para la cobertura de gastos derivados de Expedientes Contenciosos-Administrativos en curso.

En aplicación del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Secretaría General de este Ayuntamiento obra expuesto al público el Expediente de Modificación de Crédito nº 10/2014 aprobado inicialmente por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado cuerpo normativo y por los motivos taxativamente enunciados en el apartado segundo del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con sujeción a los siguientes trámites:

1º. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, sito en el edificio principal. Plaza de Las Américas, 4, 38800 San Sebastián de La Gomera.

3º. Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento-Pleno.

4º. En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo de aprobación del expediente será elevado a definitivo automáticamente.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 14 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Ángel L. Castilla Herrera.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

**14455**

**12787**

Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía nº 921, de fecha 10 de noviembre 2014, las bases y la convocatoria para el año 2015, para la concesión de las ayudas económicas para placas en escuelas infantiles privadas para el año 2015, se abre el plazo a partir del día 1 de enero de 2015, para presentar las solicitudes de las ayudas económicas para plazas en escuelas infantiles privadas correspondientes al año 2015, conforme a las bases generales que rigen el referido expediente administrativo, las cuales, los interesados tendrán a su disposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en horario de 8.00 h a 15.00 h de lunes a viernes, además de en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento, [www.santaursula.com](http://www.santaursula.com).

En Santa Úrsula, a 10 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa, Milagros Pérez León.

## TACORONTE

### ANUNCIO

**14456**

**12634**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2014, la licitación pública de varios locales sitios en la Planta nº 4 y Plaza del Mercado Municipal de Tacoronte respectivamente, con destino a la concesión administrativa para el uso y explotación de los locales nº 1, 3, 5, 6, 9, 10, 14, 21, 21-A, 21-B, 24, 26, 31, 32 y 33 del Mercado Municipal de Tacoronte, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, por medio del siguiente se anuncia la celebración del siguiente concurso, y se exponen al público los Pliegos que han de regir la contratación, por plazo de quince (15) días naturales

para presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Tacoronte, Plaza del Cristo nº 1, 38350, Tacoronte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Teléfono: 922.56.13.50, ext. 181.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa para el uso, disfrute y Explotación de los locales nº 1, 3, 5, 6, 9, 10, 14, 21, 21-A, 21-B, 24, 26, 31, 32 y 33 del Mercado Municipal de Tacoronte.

b) Lugar de ejecución: Mercado Municipal de Tacoronte.

c) Plazo de la concesión: cinco (5) años, con posibilidad de prórroga.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación (tipo de licitación): será el canon mínimo establecido para cada puesto o local, (pudiendo ser modificado al alza por los licitadores):

Local o puesto vacante	Dimensiones en m <sup>2</sup> .	Canon mínimo de ocupación anual, que podrá ser modificado al alza
LOCAL Nº 1.	11,76	486,43 €
LOCAL Nº 3 (3-4)	22,99	1.034,55 €
LOCAL Nº 5	36,94	1.579,19 €
LOCAL Nº 6	11,66	498,47 €
LOCAL Nº 9	25,7	1.098,68 €
LOCAL Nº 10	32,08	1.371,42 €
LOCAL Nº 14	31,18	1.332,95 €
LOCAL Nº 21	27,85	1.127,93 €
LOCAL Nº 21-a	13,86	562,89 €
LOCAL Nº 21b	27,83	1.189,73 €
LOCAL Nº 24 (24-25)	18,51	810,36 €

LOCAL Nº 26 (26-27)	18,51	810,36 €
LOCAL Nº 31	8,55	323,19 €
LOCAL Nº 32	8,7	411,08 €
LOCAL Nº 33	8,7	411,08 €

5.- Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: será del 5% del importe de adjudicación del canon.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

c) Localidad y código postal: 38.350.

d) Teléfono: 922.56.13.50/54, Ext. 181.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P. y en el perfil del contratante.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula XV del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación Administrativa o Secretaría General.

d) Modelo de proposición: el establecido en la Cláusula XXVIII del Pliego de Condiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

c) Localidad: Tacoronte.

d) Fecha: la señalada en la Cláusula XIX del Pliego de Condiciones, salvo que sea sábado en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la Ciudad de Tacoronte, a 12 de noviembre de 2014.

La Concejala Delegada de Mercado, M<sup>a</sup> de los Ángeles Fuentes Dorta.

## VALLE GRAN REY

### EDICTO

**14457**

**12783**

Habiendo sido aprobado los Padrones Municipales de Contribuyentes referido al ejercicio 2014, por los conceptos de:

- IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) ejercicio 2014.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en dos meses a partir del 01 de diciembre de 2014 al 02 de febrero de 2015.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la do-

miciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitara en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 12 de noviembre de 2014.

El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Hernández Méndez.

## VILLA DE ARICO

### ANUNCIO

**14458**

**12665**

El Ayuntamiento de Villa de Arico, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Ayudas Económicas para familias en situación de necesidad social con hijos matriculados en centros docentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y en el art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Villa de Arico, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

## Alcaldía

### Bienestar Social

### ANUNCIO

**14459**

**12666**

El Ayuntamiento de Villa de Arico, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Villa de Arico, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

### Intervención

### ANUNCIO

**14460**

**12664**

El Ayuntamiento de Villa de Arico, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos y privados en el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Villa de Arico, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

### ANUNCIO

**14461**

**12664**

El Ayuntamiento de Villa de Arico, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de el Reglamento por el que se aprueba la exclusión de la obligación de presentar factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Villa de Arico, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

**Secretaría**

### ANUNCIO

**14462**

**12663**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1143/2014, de 18 de noviembre, se ha dispuesto emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento nº 361/2014, instruido a instancia de D. José Juan Expósito Delgado en materia de Per-

sonal sobre reclamación de complementos salariales, acordándose en su parte dispositiva lo siguiente:

“Primero: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento nº 361/2014, instruido a instancia de D. José Juan Expósito Delgado en materia de Personal sobre reclamación de complementos salariales (Complemento Específico de Superior Categoría y Complemento de Especial Responsabilidad), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debidamente asistidos.

Segundo: Remítase la presente Resolución a la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Santa Cruz de Tenerife, junto con el expediente administrativo del que trae causa el presente recurso.”

Villa de Arico, a 14 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

### VILLA DE CANDELARIA

**Multas**

### EDICTO

**14463**

**12872**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente,

con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones por el Sr. Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

De hallarse conforme con la denuncia y proceda al abono en los veinte primeros días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puede

beneficiarse de una reducción del 50% de la cuantía de la multa.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción (DNI y domicilio) en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de la denuncia. Si incumple dicha obligación sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículo 72.3 R.D.L. 339/90 de 2 de marzo).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2014-000298	SANCHEZ GALLEGO LEON	RICHARD CANALS 8 17310 LLORET DE MAR GIRONA	20-04-2014	200,00	1620CNM	CIR/91/2/5J
2014-000349	GIL BRITO JESUS ALEJANDRO	MARARÍA 74 P01 G 38350 TACORONTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-06-2014	200,00	9601DLG	CIR/117/1/5A
2014-000351	DELGADO CASTRO EDUARDO	URB. BAHÍA 69 Pt: 1 P03 14 38570 FASNIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-06-2014	200,00	TF9342BX	CIR/18/2/2B
2014-000356	LOPEZ CANO MARIO JUAN	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 25 RADAZUL BAJO, EDIF. LA NEA 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-05-2014	200,00	6667BCS	CIR/94/2E/5
2014-000362	GOMEZ NAVARRO OSCAR	CALLE MORRA MARIA DEL CARMEN 34 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-06-2014	500,00	TF0268BC	CIR/20/1/5A
2014-000364	REYES CORONA MANUEL	CALLE AUTILLO 16 BARRANCO GRANDE 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-05-2014	200,00	0618BSB	CIR/152/-/5A
2014-000367	PEREZ CABRERA MARIA ESTHER	CALLE MENCEY ZEBENZUY 15 P03 4 EL CARDONAL 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-05-2014	200,00	1034HSJ	CIR/94/2E/5
2014-000380	BRITO FARIÑA ANTONIA ROSA	CALLE CARDONERA (LA) 21 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-06-2014	200,00	0914CBX	CIR/94/2A/5
2014-000384	TRANSREDOMIN SL	CARRETERA GENERAL DEL SUR . 103 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-06-2014	200,00	TF00844R	CIR/94/2E/5
2014-000386	SUAREZ GONZALEZ ANDREA ASUNCION	AVDA GERANIOS (LOS) 1 Pt: A 29 URB. RESIMAR 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-06-2014	#####	TF7982BN	CIR/20/1/5I
2014-000403	ALFONSO PEREZ RITA MARIA	CALLE MENCEY BENTOR 6 P01 C 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-06-2014	200,00	7228BND	CIR/94/2A/5
2014-000407	DELGADO ARMAS CARMEN ROSA	CALLE BAJADA CUESTA PIEDRA 25 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-06-2014	200,00	7825CGC	CIR/94/2A/5
2014-000422	FERRANDIZ HIDALGO MARIA LUISA	PZTA CHURRUCA (DE) 7 P00 IZDA 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-06-2014	200,00	9111BMJ	CIR/94/2A/5
2014-000427	HERNANDEZ GONZALEZ SORLEY BEGOÑA	CALLE VEROL (EL) 1 B1q: 3 21 38410 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-06-2014	200,00	0564CNM	CIR/94/2E/5
2014-000428	CASTELLANOS MARTINEZ ELENA	CALLE TAMONANTE 11 URB ROCAMAR 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-06-2014	200,00	4121GVC	CIR/94/2E/5
2014-000430	GONZALEZ CAIROS PATRICIA	CALLE CAÑAMO 2 Pt: A P01 4 LAS VEREDITAS 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-06-2014	200,00	7884GTV	CIR/18/2/2B



EXPEDIEN	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2014-000431	GARCIA SIVERIO ANA ELVA	CALLE AMANECER 2 22 RESIDENCIAL BALCÓN DE CANDELARIA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-06-2014	200,00	TF8369BN	CIR/94/2E/5
2014-000436	ISLEÑA DE ELABORADOS SL	VERODE GUAJARA 91 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-06-2014	200,00	8249FCW	CIR/94/2E/5
2014-000448	LANTESAC SL	CALLE TIBIABIN 4 Pt: A 37 CALETILLAS 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-06-2014	200,00	7524HDZ	CIR/94/2A/5
2014-000449	DUQUE MARTIN FRANCISCO JAVIER	CALLE HERMANOS PINZON 25 P02 12 OFRA, LAS DELICIAS 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-07-2014	#####	TF0901BV	CIR/20/1/5I
2014-000450	MORA CARRERO HECTOR ALONSO	SUBIDA LA CARDONERA 29 SANTA ANA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-06-2014	200,00	5317BPG	CIR/94/2E/5
2014-000457	ABONA CENTRO INTEGRAL DEL AUTOMOVIL S.L	AVDA MAGALLANES 17 Blq: 1 P03 D EDIF. CARLA, EL MEDANO 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-07-2014	200,00	7995GSY	CIR/94/2A/5
2014-000466	GIANOLI GUIDO	CALLE MONTAÑA (LA) . 612 ED. HORIZONTE 38650 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-07-2014	200,00	0593GXV	CIR/94/2A/5J
2014-000468	TORRES TORRES PEDRO	CALLE MAJA 174 IGUESTE 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-07-2014	200,00	2940GTW	CIR/94/2A/5
2014-000472	DELGADO GOMEZ JOSE JULIAN	CALLE ANTONIO DE NEBRIJA 11 2 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-07-2014	200,00	6721BXX	CIR/94/2A/5
2014-000477	JIMENEZ SIVERIO YURENA	CALLE CHAXIRAXI (TRANSVERSAL) 12 ALISIOS 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-07-2014	200,00	3871CTZ	CIR/94/2A/5
2014-000503	GONZALEZ GONZALEZ M CARMEN	CERVANTES 14 LOS ANDENES.TACO 14 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-07-2014	200,00	1662BSD	CIR/94/2A/5
2014-000504	CARRILLO PESTANO ALEJANDRO RAMÓN	AVDA VENEZUELA (DE) 6 P01 C ED. VELETA, SALUD BAJO 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-07-2014	200,00	1373CLH	CIR/94/2A/5
2014-000505	PALMERO GONZALEZ EMILIO	CALLE CORALES (LOS) 7 P06 D 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-07-2014	200,00	4504FFY	CIR/94/2A/5
2014-000510	PADILLA SALAZAR SEBASTIAN	ICERSE 81 1 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-07-2014	200,00	TF5795AN	CIR/94/2A/5
2014-000511	SADOZ VILLASECA JUAN RAMON	LOS CAMELLEROS . 201 35600 PUERTO DEL ROSARIO PALMAS (LAS)	13-07-2014	200,00	2101BYX	CIR/94/2E/5
2014-000523	ROSALES RODRIGUEZ JOSE MANUEL	AVDA SAN SEBASTIAN 90 P02 7 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-07-2014	200,00	5981FGG	CIR/94/2A/5
2014-000524	GUTIERREZ YÁÑEZ DOMINGO ANTONIO	CALLE ACENTEJO 25 38380 VICTORIA DE ACENTEJO (LA) SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-07-2014	200,00	3280HRX	CIR/18/2/2B
2014-000527	BARTOLOME PRIETO ANTONIO	CALLE HERMANO PEDRO . Blq: 10 P03 D URB. LAS RETA 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-07-2014	200,00	6981GTR	CIR/91/2/5G
2014-000532	MARTIN DOMIGNUEZ Mª DEL SAGRARIO	CMNO DEL CEMENTERIO 1 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-07-2014	200,00	4917DPD	CIR/94/2A/5
2014-000540	CORDERO FERNANDEZ SARAY	CALLE PRINCESA ARMINDA 4 P02 19 EDIF. GABRIELA II 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-07-2014	200,00	2513DNF	CIR/94/2A/5
2014-000545	HERNANDEZ LLARENA IRIS	CALLE ANDRES TEJERA REYES 3 Pt: 0 P02 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-07-2014	200,00	2526HRZ	CIR/94/2A/5
2014-000547	CABRERA MARTIN M. GLORIA	MARA CDAD. GUAIMARA . Pt: 41 4 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-07-2014	500,00	TF3532AH	CIR/3/1/5A

EXPEDIEN	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2014-000557	GUZMAN REYES AFRICA	CALLE AHOREN 53 ALISIOS II 38000 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-07-2014	200,00	9559BFF	CIR/18/2/2B
2014-000560	AFONSO HERNANDEZ M. ELENA	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO . Pt: 4 608 EDIF. CAPRI I RADAZUL 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-07-2014	200,00	1149DSF	CIR/78/1/5B
2014-000562	ARMAS CURBELO M. YURENA	CALLE CAPITAN NUÑEZ 17 1 38550 ARAFO SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-07-2014	200,00	TF9646AV	CIR/94/2A/5
2014-000564	MARTIN DELGADO ENRIQUE	CALLE GRAVINA 25 URB. PARAISO I, RADAZUL ALTO 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-07-2014	200,00	TF6586BB	CIR/94/2A/5
2014-000571	ESCUELA BERMUDEZ ROSA MARIA	BARDA CARDONAL (EL) S/N Blq: 16 04 DCHA 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-07-2014	200,00	8587CPK	CIR/94/2E/5
2014-000572	OVIDEO PINTO FLORIVEL JOHANN	AVDA MARITIMA 2 25 EDIFICIO MARA I 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-07-2014	200,00	3559HCN	CIR/94/2A/5
2014-000582	RODRIGUEZ HERNANDEZ RAYCO	CALLE ICOD 13 P01 FINCA ESPAÑA 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-07-2014	200,00	8402FNF	CIR/94/2A/5
2014-000599	CRUZ MARTIN DAVID	CALLE PRINCESA ARMINDA 6 217 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-08-2014	200,00	0308DPH	CIR/94/2A/5J
2014-000604	MEDINA ALVAREZ AMOS	CALLE FRAGATA DANMARK . P02 IZDA 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-08-2014	200,00	9880DYX	CIR/94/2E/5
2014-000613	LORCA ARBELBIDE MARIA INES	AVDA MARITIMA 27 Blq: A 22 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-08-2014	200,00	8139FHH	CIR/91/2/5F
2014-000615	GONZALEZ TEJERA ROBERTO DAVID	CALLE OROTAVA (LA) . Blq: 4 P06 DCHA 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-08-2014	200,00	8523GXP	CIR/154/-/5A
2014-000624	DELGADO BENITEZ MARIA CANDELARIA	CALLE LOMO GRANDE ARRIBA 62 38500 GÚÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-08-2014	200,00	5449DSV	CIR/94/2E/5
2014-000627	FUMERO HERNANDEZ ANTONIO JESUS	CALLE VILLA ISABEL 46 EL FRAILE 38632 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-08-2014	200,00	TF1630BT	CIR/94/2A/5
2014-000637	RODRIGUEZ PADRON MARIA TOMASA	CALLE COMPOSITOR AGUSTIN RAMOS RAMOS 0036 38510 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-08-2014	200,00	7322FNT	CIR/91/2/5J
2014-000646	BOCANEGRA ORTEGA MARIA REMEDIOS	CALLE LAUREL 47 B URB. BRILLASOL 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-08-2014	200,00	9955BCG	CIR/94/2A/5
2014-000648	HERNANDEZ GONZALEZ SORLEY BEGOÑA	CALLE VEROL (EL) 1 Blq: 3 21 38410 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-08-2014	200,00	0564CNM	CIR/94/2A/5
2014-000655	ABINCHE TENERIFE S L	AVDA MARITIMA . 510 EDIF. CANDELAS 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2014	200,00	3893FJW	CIR/94/2A/5
2014-000675	ARTEAGA MONTAÑO NARCISA DEL JESUS	AVDA VENEZUELA (DE) 23 P01 IZDA 38500 GÚÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2014	200,00	TF4421CC	CIR/94/2A/5
2014-000695	DORTA HERNANDEZ FLORENCIO DAMIAN	URB. MARAMACON 25 2 B 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-08-2014	200,00	2981BDM	CIR/91/2/5F
2014-000697	ASENSIO FERNANDEZ DANIEL	CALLE BATAYOLA 0003 Blq: 01 P04 B 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-08-2014	80,00	2936CFT	VEH/18/1/5B
2014-000700	DE LEON SANCHEZ SANTIAGO	CALLE ARTURO LOPEZ DE VERGARA 5 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-08-2014	200,00	5895FPL	CIR/91/2/5J
2014-000702	TELLO DIEZ, TAYSA	CALLE CANAL (EL) 13 38911 FRONTERA	07-08-2014	200,00	7589BTP	CIR/94/2A/5

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2014-000705	TELLO DIEZ, TAYSA	CALLE CANAL (EL) 13 38911 FRONTERA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-07-2014	200,00	1851HWY	CIR/91/2/5G
2014-000706	ALBA CALAF NORO	LA ROZA 3 31360 FUNES NAVARRA	09-08-2014	200,00	1829GYW	CIR/94/2E/5
2014-000707	JUBELIN FABRICE MOURAD	AVDA MARITIMA 9 P01 D 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2014	200,00	9256GNH	CIR/94/2A/5
2014-000710	DIAZ GUTIERREZ EILEEN	ATABARA . BRISAMAR 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2014	200,00	9924GSP	CIR/94/2A/5
2014-000711	DIAZ MORALES JOSE MANUEL	CMNO SOCORRO (DEL) 8 CALLE FRANCISCO ALMEIDA FARIÑA 38500 GÚIMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2014	200,00	6490HFG	CIR/94/2A/5
2014-000721	RODRIGUEZ GORRIN MARIA TERESA	CALLE SIMON BOLIVAR 19 Blq: B Pt: D P05 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-08-2014	200,00	7048DYF	CIR/94/2A/5
2014-000722	RODRIGUEZ RAMOS ANDRES	CALLE CALVARIO 15 38435 TANQUE (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-08-2014	90,00	0789DZR	CIR/94/2A/5
2014-000725	RODRIGUEZ MORENO ADAY	BARRIADA ECHEYDE . Blq: 2 P03 C 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-08-2014	90,00	TF0624BZ	CIR/94/2C/5
2014-000726	GUIRADO PLAZA SERGIO	C. CELA 39 . 04200 TABERNAS ALMERIA	23-08-2014	90,00	TF2256BH	CIR/94/2C/5
2014-000728	ROGUEZ HERNÁNDEZ JUAN MANUEL	CALLE IGUESTE . P00 C EDIF. MARACAIBO 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-08-2014	200,00	9845DHT	CIR/94/2A/5
2014-000734	TOLEDO HENRIQUEZ ARISTIDES	AVDA MARITIMA 38 EDIF. RODAOLA APTO. 504 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-08-2014	90,00	TF0449BP	CIR/94/2C/5
2014-000737	IGLESIAS JIMENEZ JOSE	AVDA REPUBLICA DE VENEZUELA 8 Pt: 1 P00 A 38206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-08-2014	90,00	8989GTS	CIR/94/2A/5

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 14 de noviembre de 2014.- Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

## EDICTO

14464

12871

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2014-000107	VARGAS DOMINGUEZ MARIA ISABEL	AVDA MARITIMA 157 B113 RESID LAS ARENITAS. LAS CALETILLAS 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-02-2014	200,00	1216HKM	CIR/18/2/2B
2014-000209	IZQUIERDO RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	CALABRIA 7 LA QUEBRADA 38180 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-03-2014	200,00	3894GRG	CIR/154/-/5A
2014-000685	MEDEROS ESCUELA ROMEN	AVDA CONDES SANTA MARIA DE ABONA 21 P01 B EDIF. ALISCA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-08-2014	80,00	GC8213BT	CIR/154/-/5B

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 14 de noviembre de 2014.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

**EDICTO****14465****12870**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Visto que notificada la incoación de expediente no ha sido presentada alegación ninguna al respecto, por lo que la misma deviene en propuesta de resolución, así como el resto de antecedentes que obran en el expediente.

El Inspector Jefe de la Policía Local eleva a la consideración del Concejal Delegado de Policía y Tráfico la siguiente propuesta:

Primera: imponer a los denunciados la sanción indicada por la cuantía que se señala, al estimar acreditados los hechos que se señalan en los correspondientes expedientes sancionadores.

Segundo: la sanción deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Tercero: dese traslado a los denunciados advirtiéndoles de los recursos a que haya lugar.

Vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de las propuestas que se contienen en los informes elevados por la Jefatura de la Policía Local y que constan en el expediente, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 68.2 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de conformidad con lo que determina el artículo 15 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por lo que se aprueba su Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Resolución: vista la propuesta anterior, de acuerdo a la Delegación concedida por Decreto 2350/2011 de fecha 13 de junio de 2011, este Concejal Delegado de Policía y Tráfico, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a resolución las propuestas contenidas en la resolución de expedientes anteriormente transcrita”.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio. Contra la presente resolución también puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2013-001013	HERNANDEZ GONZALEZ SORLEY BEGOÑ	CALLE VEROL (EL) 1 Blq: 3 21 38410 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-11-2013	200,00	1880CNM	CIR/94/2E/5
2013-001023	TENEDRINK SL EN CONSTITUCION	ANTONIO GONZALEZ DE PAZ 7 38320 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-11-2013	200,00	6116BVJ	CIR/94/2A/5
2013-001026	MARRERO RAMOS JUAN LORENZO	QUINTANA DE MAR 22 07769 CIUTADELLA DE MENORCA BALEARES	28-11-2013	200,00	TF4198AD	CIR/94/2A/5
2014-000001	GUTIERREZ SANZ MARIA TERESA	AVDA GERANIOS (LOS) 3 306 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-12-2013	80,00	TF6222BP	CIR/171/-/5A
2014-000006	OCHOA BARON PEDRO	CALLE CHARCO DEL MUSGO 0010 P02 B 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-12-2013	80,00	1340FBV	CIR/171/-/5A
2014-000015	PEREZ GARCIA CRISTOBAL MARIA	LA SABINITA 31 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-12-2013	200,00	5258BPK	CIR/154/-/5A
2014-000022	ESTÉVEZ BACALLADO JOSE SEBASTIÁN	CALLE CAPIROÑA ZAPATERA (LA) 3 38291 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-01-2014	90,00	8689BHB	CIR/94/2C/5
2014-000024	FUMERO GONZALEZ EDITA FERNANDA	CALLE FRANCISCO DE AGUILAR Y AGUILAR 12 Blq: 15 P04 V15 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-12-2013	200,00	TF1890BU	CIR/94/2A/5
2014-000027	GONZALEZ ARMAS MARIA PRISCILA	CALLE ADEJE 31 P03 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-12-2013	90,00	2493DDD	CIR/94/2F/5A
2014-000030	GONZALEZ GARCIA JOSE DOMINGO	CALLE COMPOSITOR AGUSTIN RAMOS RAMOS 108 Pt: 40 B 38510 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-12-2013	200,00	TF2934CC	CIR/147/-/5B
2014-000031	CAMPOS GONZALEZ MIKEAS	CALLE SAN MARTIN 3 P04 DCHA 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-12-2013	200,00	1952HFM	CIR/167/-/5A

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2014-000033	ESTUDIOS COMERCIALES FREETIME SL	AVDA BRUSELAS (DE) TR A 18 CC SAN MIGUEL 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-12-2013	90,00	4919FLR	CIR/94/2C/5
2014-000037	MENDEZ CALDERON JOSE ROBERTO	CALLE BENAVIDES 45 P03 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-12-2013	90,00	TF5095AX	CIR/94/2C/5
2014-000038	RODRIGUEZ GONZALEZ SANTIAGO MIGU	CALLE FRANCISCO AFONSO CARRILLO 1 P00 B LA VERDELLADA 38207 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-12-2013	90,00	2565DNV	CIR/94/2C/5
2014-000040	MARRERO GONZALEZ FRANCISCO	CALLE MARIA CRISTINA 9 P03 IZDA 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-12-2013	90,00	5640FXV	CIR/94/2C/5
2014-000042	ASENSIO RIAÑO CAMILO	DEHESA RESIDENCIA PENSION I . 38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-01-2014	80,00	2936CFT	CIR/171/-/5A
2014-000049	SANCHEZ SUAREZ FRANCISCO BESELCH	CALLE EL SAUZAL 55 P02 FINCA ESPAÑA 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-01-2014	200,00	TF0837BN	CIR/87/1A/5
2014-000055	ALFEREZ CREO ELVIRA	CALLE RETAMA 10 TABAIBA ALTA 38190 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-01-2014	200,00	9775BSG	CIR/94/2A/5
2014-000061	MENDEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL	JUAN XXIII 171 Blq: B P03 7 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-01-2014	200,00	0176FSV	CIR/154/-/5A
2014-000066	MUÑOZ LAVERS MARINA	RODRIGO DE TRIANA 41 P00 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-01-2014	200,00	8919FFC	CIR/94/2A/5
2014-000075	ESTEVANEZ ALVARO GLORIA TERESA	CALLE OCEANO 1A Pt: 04 P04 B EDIFICIO MESAOLA IV 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-02-2014	90,00	TF6098BW	CIR/94/2A/5
2014-000090	LUENGO SIMON EZEQUIEL	PORTUGAL 18 P00 IZDA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-02-2014	90,00	TF3380BT	CIR/94/2C/5
2014-000091	JIMENEZ GONZALEZ JAIME JESUS	CALLE PALOMA 32 TINCER ALTO 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-02-2014	80,00	0322BCH	CIR/171/-/5A
2014-000092	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CESAR	CALLE NEPTUNO 11 P02 D 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-02-2014	90,00	8385CJH	CIR/94/2C/5
2014-000094	CASTILLA RODRIGUEZ DANIEL	CRUGIOLA 6 Blq: 1 P06 10 EDIF. ALSACA V 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-02-2014	200,00	0396BXW	CIR/94/2A/5J
2014-000096	FERNANDEZ BENCOMO MARIA CANDELA	REAL 119 38800 SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-02-2014	90,00	4588HVH	CIR/94/2A/5
2014-000099	ARMARLINA EXPRESS S.L	RAMON TRUJILLO TORRES 7 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-02-2014	90,00	3339FNY	CIR/94/2C/5
2014-000101	ASENSIO RIAÑO CAMILO	DEHESA RESIDENCIA PENSION I . 38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-02-2014	200,00	2936CFT	CIR/94/2A/5J
2014-000109	PEROMBELON MANDUCA JEAN BERTIO	HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ 32 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-02-2014	200,00	2418CLK	CIR/94/2E/5
2014-000115	LUENGO SIMON EZEQUIEL	PORTUGAL 18 P00 IZDA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-02-2014	90,00	TF3380BT	CIR/94/2F/5A
2014-000143	DORTA HERNANDEZ JOSE OBDULIO	JUAN DE GRIJALVA 1 A LAS DELICIAS 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-03-2014	500,00	9247CZN	CIR/20/1/5A

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2014-000148	KOLLMANN EVA	CALLE HOLANDA . 1-2, TABAIBA 38190 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-03-2014	500,00	TF1141BM	CIR/20/1/5A
2014-000207	VIRO RODAL CRISTINA	VOLCAN VESUBIO . Pt: 1 P06 B 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-03-2014	200,00	5192DJG	CIR/154/-/5A
2014-000223	SALCEDO GONZALEZ JAVIER	CALLE AMANECER SN Pt: B VIV3 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-03-2014	200,00	3423CPN	CIR/91/2/5J
2014-000274	DORTA MARTÍN CAROLINA	CALLE MARINA (LA) 55 P02 A 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-04-2014	500,00	0324CRK	CIR/20/1/5A
2014-000277	GUTIERREZ IZQUIERDO EZEQUIEL B.	CMNO ENCAJONADO (EL) 2 C 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-04-2014	500,00	1374FHD	CIR/20/1/5A
2014-000300	GIL LLORET ALVARO	LOS ANDENES, TACO 158 Pt: 3 P02 B EDIF. ANDREA 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-04-2014	200,00	4034BSJ	CIR/94/2A/5
2014-000327	AFONSO ESTUPIÑAN EMILIA DEL ROSARI	CALLE PERERA 9 DRAGUILLO 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-04-2014	200,00	7982HSJ	CIR/94/2A/5
2014-000345	LOPEZ GARCIA RAMON	URB. LOS MENCEYES . Blq: 15 Pt: 6 P01 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-05-2014	200,00	5395BVJ	CIR/94/2E/5
2014-000353	SALAMANCA PEREZ MERCEDES	CALLE TAMONANTE 29 UR. ROCAMAR 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-05-2014	90,00	TF8275BC	CIR/94/2F/5A
2014-000374	COZMA ANCA	CALLE AL ALBA 2 Pt: A PBJ 9 EDF BALCÓN DE CANDELARIA FASE III 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-06-2014	200,00	4781BFW	CIR/94/2E/5
2014-000387	MILLAN JAEN JOSE MANUEL	AVDA CARDONAL (EL) 96 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-06-2014	500,00	8005FVN	CIR/20/1/5C
2014-000392	DE OLANO MATA ALEJANDRO	PRAJE CHOGO 5 38500 GÚÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-06-2014	80,00	8174BZX	CIR/171/-/5A
2014-000413	DORTA PEREZ YASMIRA	CALLE RAFAEL GONZALEZ PEREZ 3 38436 SANTIAGO DEL TEIDE SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-06-2014	90,00	4744BDS	CIR/94/2A/5
2014-000416	GUTIERREZ SANZ MARIA TERESA	AVDA GERANIOS (LOS) 3 306 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-06-2014	80,00	TF6222BP	CIR/171/-/5A
2014-000460	HASAN AHMED AKBAR AMAED	CALLE ARACA 0001 Pt: C1 P01 0048 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-07-2014	90,00	5766CYH	CIR/94/2A/5
2014-000464	SANCHEZ PERDOMO TINERFE	CALLE MIGUEL HERNANDEZ 31 P02 C 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-07-2014	80,00	8318FZW	CIR/171/-/5A
2014-000485	CASTELLANO PEREZ GREGORIO	AVDA GERANIOS (LOS) 2 Blq: 1 Pt: B P05 53 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-07-2014	1.000,00	TF0255AM	CIR/20/1/5N
2014-000496	RODRIGUEZ AFONSO JOSE ALVARO	CALLE TAMONANTE 18 P04 A EDF. JARDIN 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-07-2014	80,00	3765CDR	CIR/91/1/5D
2014-000502	AL ALI SEIDA IBRAHIM	CTRA GENERAL DEL NORTE 182 27 EL LAGAR 38360 SAUZAL (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-07-2014	200,00	5670DPP	CIR/94/2A/5
2014-000509	CASAÑAS EXPOSITO JOSE LUIS	CALLE BRITAS (LAS) 14 38680 GUÍA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-07-2014	200,00	8526VH	CIR/91/2/5F

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2014-000535	RODRIGUEZ JAZZAR AMERICO	CALLE MORRAS (LAS) 35 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-07-2014	200,00 C9264BPM	CIR/146/-/5A
2014-000538	RAMIREZ GARCIA TANAUSU	RBLA MENCEYES (LOS) 27 P00 26 RESIDENCIAL ELENA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-07-2014	500,00 TF9214BX	CIR/20/1/5A
2014-000566	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	CALLE PADRE ESTEBAN 16 B1q: E1 P02 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-07-2014	200,00 2426BSD	CIR/18/2/2B
2014-000580	GARCIA MARTIN CARLOS JESUS	LA ESTRELLA 2 P05 C 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-07-2014	200,00 4107DGN	CIR/79/1/5A
2014-000622	FERNANDEZ EXPÓSITO CATALINA	CALLE ALFORJA 19 A URB. EL GRAMANAL, LOS ANDENES 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-08-2014	200,00 TF8988BW	CIR/18/2/2B

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 14 de noviembre de 2014.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

### ANUNCIO SUBASTA FORESTAL

**14466**

**12869**

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

De conformidad con lo acordado por Resolución de la Alcaldía nº 3.895/2014, de fecha 17 de noviembre, se anuncian las subastas, por procedimiento abierto, de aprovechamientos forestales a realizar durante el año 2015, en el monte de propios denominado "Fayal Valle y Chafa" de este Ayuntamiento, e incluido con el número 42 en el Catalogo de los U.P. de la Provincia.

1º.- Objeto de la subasta.- La enajenación de los aprovechamientos siguientes:

5000 qms de pinocha (lote 1).

3000 qms de pinocha (lote 2).

2º.- Tipo de licitación.- Se fija en:

1.500,00 euros para el aprovechamiento de 5000 qms de pinocha (lote 1).

900,00 euros para el aprovechamiento de 3000 qms. de pinocha (lote 2).

3º.- Valor estimado, Se fija en el 100 por 100 del tipo de licitación.

4º.- Pago.- Se efectuará por los adjudicatarios en el momento de adjudicación del contrato.

5º.- Garantías definitivas.- Se fijan el 5 por 100 del precio de adjudicación.

6º.- El pago del anuncio de la presente licitación corresponde al adjudicatario.

7º.- Presentación de proposiciones.- En el Servicio de Atención al Ciudadano, durante los 15 días siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8º.- Apertura de plicas.- En la Sala de reuniones de la Casa Consistorial (1ª planta) el día siguiente hábil que transcurra el plazo de presentación de proposiciones, a las 10 horas y a las 10 horas y 10 minutos, respectivamente, para la subasta de los lotes 1 y 2.

9º.- Modelo de proposición.- Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don/Doña.....  
mayor de edad, vecino/a de ..... con domicilio en ....., con N.I.F. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,



para la adjudicación del aprovechamiento de ..... qms. de pinocha (lote .....), a cuyos efectos hace constar:

- Que ofrece el precio de ..... (en letra y número) euros.

- Que declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que acepta cuantas obligaciones se derivan de las Condiciones de ejecución cuyo contenido declara conocer.

En Candelaria, a ..... de ..... de 20.....

Firma del licitador.

10º.- Anuncio de la segunda subasta.- Si se declara desierta la primera subasta, se entenderá automáticamente convocada la segunda con el mismo plazo y condiciones que la primera, contándose el plazo a partir del día siguiente a aquél en que se expiró el plazo para la primera subasta.

En la Villa de Candelaria, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, José Gumersindo García Trujillo.

## VILLA DE GARACHICO

### ANUNCIO

14467

12781

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos M.14.0.00015 al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014, por importe de 40.800,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos Municipal, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en días hábiles y horas de 8:00 a 14:00.

Las reclamaciones pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado igualmente en la Casa Consistorial, en los mismos días y horario, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

Garachico, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

### ANUNCIO

14468

12779

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos M.14.0.00002 del Presupuesto del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos "Nuestra Señora de la Concepción" para el ejercicio 2014, por importe de 60.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos Municipal, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en días hábiles y horas de 8:00 a 14:00.

Las reclamaciones pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado igualmente en la Casa Consistorial, en los mismos días y horario, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

Garachico, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

#### VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

##### A N U N C I O

**14469**

**12847**

Mediante Decreto núm. 472/2014, de 14 de noviembre, el Sr. Alcalde-Presidente resolvió:

“(…) Primero.- Nombrar a Doña Lucía Real Luis (DNI/NIF: 78.623.906-Q), con domicilio en San Juan de la Rambla, Ctra. La Vera, núm. 42, para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado “Secretaria Particular de la Alcaldía”, reservado a personal eventual, con una retribución bruta anual de catorce mil setecientos euros (14.700,00 €), distribuida en catorce mensualidades (2 pagas extraordinarias en junio y en diciembre), y con una dedicación parcial de dos tercios de la jornada, bajo la dependencia directa de la Alcaldía, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario y las funciones concretas a desarrollar, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

Segundo.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y cesará automáticamente cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero.- Notifíquese este Decreto a la interesada, a efectos de la toma de posesión del puesto de trabajo, y publíquese este nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia (BOP)” con especificación del régimen de retribuciones y dedicación, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (…).”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villa de San Juan de la Rambla, a 14 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Tomás Mesa Díaz.

#### VILLA DE TEGUESTE

##### A N U N C I O

**14470**

**12632**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la resolución núm. 2244 de fecha 3 de noviembre de 2014 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente instruido en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Mauro Carletti, empadronado en el domicilio sito en C/ Esperanto, 3-Bajo B.

Resultando que con fecha 16 y 24 de octubre del año en curso se intentó informar al interesado de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente, habiéndose devuelto por el servicio de Correos las notificaciones correspondientes por “Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón” y “Desconocido”, respectivamente.

Resultando que por la Policía Local se ha emitido informe al respecto, con fecha 8 de octubre del año en curso, en el que se señala que D. Mauro Carletti, no reside en la actualidad en este municipio.

Considerando que del contenido del anterior informe policial se desprende el incumplimiento por D. Mauro Carletti, de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden

a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a 15 días ni inferior a 10 días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes D. Mauro Carletti, que figura inscrito en el domicilio ubicado en C/ Esperanto, 3-Bajo B, de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D. Mauro Carletti para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en el último domicilio conocido del interesado y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 5 de noviembre de 2014.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

## CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ

### A N U N C I O

14471

12064

Publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 26

de septiembre de 2014, nº 128, se ha detectado error material por omisión en la página 22788 del citado Boletín, faltando el número y denominación de la Base, la número 7) denominada “Efectos del Cese”, al comienzo del último párrafo de la primera columna de la citada página. El resto de lo previsto en las mismas permanece inalterado.

En Puerto de la Cruz, a 30 de septiembre de 2014.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º:  
el Presidente, Marcos Brito Gutiérrez.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

#### EDICTO

**14472**

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000882/2013.

NIG: 3803844420120004083.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000538/2012-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente  
Recurrido  
Recurrido  
Recurrido  
Recurrido

MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA  
RAYCO GIL RAMOS  
JUAN CARLOS GUILLERMO PEREZ  
SISCAN S.L. SERVICIOS INTEGRALES  
SOCIOSANITARIOS DE CANARIAS S.L.  
FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000882/2013, seguido ante esta Sala por Siscan S.L. Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L., contra Siscan S.L. Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L., Mutua Fraternidad Muprespa y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, con fecha 24 de noviembre, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: desestimarnos el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 275 “Mutua La Fraternidad-Muprespa” contra la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 538/2012, la cual confirmamos íntegramente.

Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir, al que se dará el destino previsto legalmente.

Se mantiene el aseguramiento de la cantidad objeto de condena para ser realizado, en su caso, en ejecución de sentencia.

Se condena en costas a la parte recurrente, la Mutua La Fraternidad-Muprespa, incluyéndose los honorarios del Letrado de la parte recurrida e impugnante, los cuales se estiman en 300 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Siscan S.L. Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN

**14473**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000806/2012.

NIG: 3803844420120005943.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Aída Rodríguez Zamora.

Demandado: Marararía Sociedad Cooperativa.

**12720**

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000806/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Aída Rodríguez Zamora, contra Mararíá Sociedad Cooperativa, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.<sup>a</sup> María Aída Rodríguez Zamora contra Mararíá Sociedad Cooperativa y Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, condeno a Mararíá Sociedad Cooperativa a abonar a D.<sup>a</sup> María Aída Rodríguez Zamora la cantidad total de 2.572,22 euros, incrementada con los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mararíá Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**14474** **12721**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000163/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000757/2013.

NIG: 3803844420130005430.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014015856.

Ejecutante: Diosdado Velasco Ramírez.

Ejecutado: Grupo Epicentro Tenerife S.L. Mojos y Mojitos.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000163/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Diosdado Velasco Ramírez, contra Grupo Epicentro Tenerife S.L. Mojos y Mojitos, por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto de mejora de embargo con fecha 10.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/ es Cía. Cervecera de Canarias, S.A., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/ los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplir dichos oficios.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco Sabadell, Caixabank, Bankia y Cajas Rurales Unidas (Cajamar) pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a grupo Epicentro Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**14475**

**12673**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000278/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000296/2011.

NIG: 3803844420110002418.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025943.

Ejecutante: Dolores Santos Padilla.

Ejecutado: Ricardo Manuel Lorenzo Barreto.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000278/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Dolores Santos Padilla, contra Ricardo Manuel Lorenzo Barreto, se ha dictado Decreto con fecha 13.11.14, del cual los interesados podrán tener conocimiento íntegro compareciendo en este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Manuel Lorenzo Barreto, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

**EDICTO**

**14476**

**12674**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000290/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000803/2012.

NIG: 3803844420120005953.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014026898.

Ejecutante: Elías de León de la Rosa.

Ejecutado: Anfra Estructuras Metálicas, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000290/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Elías de León de la Rosa, contra Anfra Estructuras Metálicas, S.L., se ha dictado decreto con fecha 13 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Anfra Estructuras Metálicas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.332,70 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0290/14.

Así lo acuerda y firma Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anfra Estructuras Metálicas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

### EDICTO

**14477**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000310/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000952/2012.

NIG: 3803844420120007052.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014028799.

**12675**

Ejecutante: José Manuel Afonso Delgado.

Ejecutado: Mediva Sur Tenerife, S.L.U.

Abogado: ---

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000310/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Manuel Afonso Delgado, contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U., se ha dictado decreto con fecha 13 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Mediva Sur Tenerife, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.843,43 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 00349 3569 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0310/14.

Así lo acuerda y firma Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**14478**

**12676**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000302/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000933/2012.

NIG: 3803844420120006910.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014028093.

Ejecutante: Nuga González Hernández.

Ejecutado: Siscan, S.L. (Servicios Integrales Socio Sanitario de Canarias).

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 302/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Nuga González Hernández, contra Siscan, S.L. (Servicios Integrales Socio Sanitarios de Canarias), se ha dictado Decreto con fecha 13.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Siscan, S.L. (Servicios Integrales Socio Sanitarios de Canarias) en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 3.841,66 €, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos

de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Siscan S.L. (Servicios Integrales Socio Sanitarios de Canarias), en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**14479**

**12677**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000908/2013.

NIG: 3803844420130006443.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013020413.

Demandante: Fernando Álvarez Domínguez.



Demandado: Friger Mercantil Española de Refrigeración, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000908/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Fernando Álvarez Domínguez contra Friger Mercantil Española de Refrigeración S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de febrero de 2015 a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Friger Mercantil Española de Refrigeración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14480

12678

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000342/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000218/2012.

NIG: 3803844420120001721.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014032138.

Ejecutante: Ramón García García.

Ejecutado: Perfil San Miguel, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 342/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 12.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Ramón García García contra Perfil San Miguel, S.L., por un principal de 13.144,60 más 2.103 € que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo, se ha dictado Decreto con fecha 12.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Perfil San Miguel, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 13.144,60 euros en concepto de principal, más 2.103 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de la ejecutada por este Juzgado de lo Social nº 2 de S/C de Tenerife, en procedimiento de ejecución nº 107/14, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfil San Miguel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**14481** **12679**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000293/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000057/2012.

NIG: 3803844420120000447.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014027390.

Ejecutado: Esperanza Báez Delgado.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 293/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Esperanza Báez Delgado, contra Dialse Seguridad, S.L., se ha dictado decreto con fecha 12.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Dialse Seguridad, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 10.414,96 € y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**14482** **12680**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000087/2014.

NIG: 3803844420140000628.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014002570.

Demandante: Antonio Diego Díaz Melián.

Demandado: Jesús Manuel Expósito Barreto; Fondo de Garantía Salarial; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000087/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Antonio Diego Díaz Melián contra D./Dña. Jesús Manuel Expósito Barreto y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de mayo de 2015 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jesús Manuel Expósito Barreto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**14483**

**12681**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000395/2014.

NIG: 3803844420140002842.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013567.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Editeide, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000395/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Editeide, S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 1 septiembre 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra Editeide, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Editeide, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo, 14 de julio de 2015 a las 10:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la

oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a Ilmo./a. Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

En cuanto al interrogatorio de la parte.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01.

En cuanto a la documental II.- Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a los fines interesados en el cuerpo de la demanda.

En cuanto a la documental III.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Editeide, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**14484** **12682**

Procedimiento: despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000258/2014.

NIG: 3803844420140001859.

Materia: despido objetivo.

IUP: TS2014008623.

Demandante: Manuel Luis García.

Demandado: Puertas Metálicas Fojamatic, S.L.; FOGASA.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000258/2014 en materia de despido objetivo a instancia de D./Dña. Manuel Luis García contra Puertas Metálicas Fojamatic, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de diciembre de 2014 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Puertas Metálicas Fojamatic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**14485** **12683**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000391/2014.

NIG: 3803844420140002817.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013536.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Impuls Solar Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000391/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Impuls Solar Canarias, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 1 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra Impuls Solar Canarias, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Impuls Solar Canarias, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo, 14 de julio de 2015 a las 9:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de

la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

En cuanto al interrogatorio de la parte.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01.

En cuanto a la documental II.- Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a los fines interesados en el cuerpo de la demanda.

En cuanto a la documental III.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impuls Solar Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**14486** **12684**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000279/2013.

NIG: 3803844420130001947.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013001688.

Demandante	Francisco Rodas Figueroa
Demandado	TEIDE SOFT S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	Heimo Kofler Lorenzo
Demandado	FGA CANARIAS
Demandado	COMUNIDAD DE BIENES
Demandado	GESTION DE RESTAURACIÓN DE
Demandado	CANARIAS S.L

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000279/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco Rodas Figueroa, contra Teide Soft S.L., Fondo de Garantía Salarial, Heimo Kofler Lorenzo, FGA Canarias Comunidad de Bienes y Gestión de Restauración de Canarias, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se rectifica la sentencia de 24 de octubre de 2014 y, así, en su fundamento de derecho segundo, donde dice (...) ascendente a 3.655,34 euros, por los conceptos anteriormente, mencionados, esto es, salarios pendientes de pago e indemnización por despido, siendo que la empresa demandada, pese al reconocimiento de la deuda, únicamente, ha atendido al pago en la cuantía de 2.725,36 euros, ascendiendo el monto total de la deuda inicial de 6.380,70 euros; a la cantidad anteriormente, mencionada, se añadirá el interés de mora patronal del 10% (...) debe decir (...) ascendente a 4.744,23 euros, por los conceptos anteriormente, mencionados, esto es, salarios pendientes de pago e indemnización por despido, siendo que la empresa demandada, pese al reconocimiento de la deuda, únicamente, ha atendido al pago en la cuantía de 2.725,36 euros, ascendiendo el monto total de la deuda inicial de 7.469,59 euros; a la cantidad anteriormente, mencionada, se añadirá el interés de mora patronal del 10% (...); igualmente, la parte correlativa del fallo y así, donde dice (...) Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Francisco Rodas Figueroa frente a la entidad, Teide Soft, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 3.655,34 euros más el interés de mora patronal (10%) (...) debe decir (...) Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Francisco Rodas Figueroa frente a la entidad, Teide Soft, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 4.744,23 euros más el interés de mora patronal (10%) (...).

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autó-

nomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así, lo acuerda, manda y firma, Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

**14487**

**12685**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000359/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001159/2012.

NIG: 3803844420120008527.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014033476.

Ejecutante: Juan José Estévez Abreu.

Ejecutado: Activos Norte Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución: nº 0000359/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Juan José Estévez Abreu, contra Activos Norte Tenerife, S.L., se ha dictado Auto y Decreto con fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 13 de octubre de 2014, únase, dese a la copia su destino legal.



Se despacha ejecución a instancia de D. Juan José Estévez Abreu contra Activos Norte Tenerife, S.L., por un principal de 1.700,91 euros, más 272 euros de intereses y de costas provisionales.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0359/14.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta despachar ejecución y el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Activos Norte Tenerife, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 1.700,91 euros en concepto de principal, más 272 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la

práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0359/14.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social Nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Activos Norte Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

## EDICTO

14488

12686

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000358/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001190/2013.

NIG: 3803844420130008440.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014033473.

Ejecutante: María del Carmen Brito Cabrera.

Ejecutado: Ángel Berto Torres Acosta.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución: nº 0000358/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de Dña. María del Carmen Brito Cabrera, contra Ángel Berto Torres Acosta, se ha dictado Auto y Decreto con fecha 10 de noviembre de 2014, del cual los interesados podrán tener conocimiento íntegro compareciendo en este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Berto Torres Acosta en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14489

12687

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000870/2011.

NIG: 3803844420110007100.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante	Jose Antonio Martin Sanchez
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT
Demandado	Servicio Canario de Salud
Demandado	CONSTRUCCIONES ACENTEJO 2005 S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000870/2011 en materia de Otros derechos laborales individuales a instancia de D./Dña. José Antonio Martín Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat, Servicio Canario de Salud y Construcciones Acentejo 2005 S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 11 de agosto de 2014, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Don José Antonio Martín Sánchez y, en consecuencia, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Universal Mugenat, al Servicio Canario de Salud y a Construcciones Acentejo 2005, S.L. de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 087011, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 087011 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Acentejo 2005, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**14490** **12688**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000410/2013.

NIG: 3803844420130002905.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013006342.

Demandante: María Emilia Puges Oporto.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa; Lalsón's Watch Company, SLU.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000410/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María Emilia Puges Oporto, contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Lalsón's Watch Company, SLU, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 12 de noviembre de 2014, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: se estima la demanda presentada por doña María Emilia Puges Oporto frente a Lalsón's Watch Company, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 2.993,2 euros más el 10% de mora patronal.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso sin perjuicio de la audiencia al rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lalsón's Watch Company, SLU en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**EDICTO**

**14491** **12672**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000174/2011.

NIG: 3803844420110001392.

Materia: derecho a antigüedad/trienios.

Demandante: Rafael Felipe Rodríguez Reverón.

Demandado: Seguridad Integral Canaria S.A.; Dialse Seguridad S.L.

Abogado: Agustín O Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Dialse Seguridad S.L. a fin de que

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Rafael Felipe Rodríguez Reverón frente a Seguridad Integral Canarias S.A. y Dialse Seguridad S.L., y le reconozco al actor una antigüedad en la prestación de sus servicios desde el

12/11/2001, la cual deberá ser reflejada en su hoja de salario, con los efectos inherentes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 017411, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 017411 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
14492 12699**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000939/2013.

NIG: 3803844420130006746.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013020887.

Demandante: José Manuel Ramallo Melián.

Demandante: Ifara Motor, S.L.

Abogado: Sonia Espejo Santos.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000939/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. José Manuel Ramallo Melián e Ifara Motor, S.L., contra Ifara Motor, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 30-10-14, cuyo parte fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don José Manuel Ramallo Melián, contra Ifara Motor, S.L., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don José Manuel Ramallo Melián llevado a cabo por Ifara Motor, S.L., con efectos del día 31/7/2013.

Segundo.- Condeno a Ifara Motor, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de las actoras o les indemnice en las cantidades de 41.866,79 euros, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 42,58 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Debo condenar y condeno a Ifara Motor, S.L., a abonar al actor el importe de 644,12 euros con los intereses del 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o

beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065093913.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifara Motor, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**14493** **12700**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000592/2013.

NIG: 3803844420130004219.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013011747.

Demandante: Javier González Lorenzo.

Demandado: Comercial Ojeda y Cazorla, S.L.; Fogasa; Administración Concursal de Comercial Ojeda y Cazorla, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000592/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de

D./Dña. Javier González Lorenzo, contra Comercial Ojeda y Cazorla, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Comercial Ojeda y Cazorla S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 05/11/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Javier González Lorenzo, y, en consecuencia, condeno a Comercial Ojeda y Cazorla, S.L., al pago de la cantidad de 5.978,381 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Ojeda y Cazorla, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**14494** **12701**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000111/2013.

NIG: 3803844420130000797.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Silvia Villar Fuentes.

Demandado: Asociación San Lázaro Amor a los Niños; Colegio Concertado de Educación Especial Proyecto Martha II.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000111/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Silvia Villar Fuentes, contra Asociación San Lázaro Amor a los Niños y Colegio Concertado de Educación Especial Proyecto Martha II, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 22/10/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por Silvia Villar Fuentes, y, en consecuencia, condeno solidariamente a la Asociación San Lázaro Amor a los Niños, y el Colegio Concertado de Educación Especial Proyecto Martha II, al pago de las cantidades de 2.578,34 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación San Lázaro Amor a los Niños en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**14495** **12702**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000503/2014.

NIG: 3803844420140003739.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014017359.

Demandante	Víctor Israel Perdomo Arocha
Demandado	MARMOLES NITRAM S.L.
Demandado	Gonzalo Martín Ramos
Demandado	MARMOLES TERJOS
Demandado	Zurich Seguros S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000503/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Víctor Israel Perdomo Arocha, contra Mármoles Nitram, S.L., Gonzalo Martín Ramos, Mármoles Terjos y Zurich Seguros, S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 09/09/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Víctor Israel Perdomo Arocha contra Mármoles Nitram, S.L., Gonzalo Martín Ramos, Mármoles Terjos y Zurich Seguros, S.A. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 29 de junio de 2016 a las 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, nº 24 (Edificio Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y

serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos y la información interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zurich Seguros, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**14496** **12703**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000591/2013.

NIG: 3803844420130004206.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013011717.

Demandante	Jose Gregorio Romero Ruiz
Demandado	GESTION DE RESTAURACION DE CANARIAS
Demandado	TEIDESOFT SOFTWARE DE CANARIAS S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	Heimo Kofler Lorenzo
Demandado	Jose Enrique Cabrera Perez
Demandado	RESTOCAN 2013 SL
Demandado	Alessio Carta

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000591/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. José Gregorio Romero Ruiz, contra Gestión de Restauración de Canarias, Teidesoft Software de Canarias, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Heimo Kofler Lorenzo, José Enrique Cabrera Pérez, Restocan 2013, S.L. y Alessio Carta, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 02/09/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Gregorio Romero Ruiz contra Gestión de Restauración de Canarias, Teidesoft Software de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 22 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo nº 24 (Edificio Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrada - Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no

suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 172009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Enrique Cabrera Pérez y Restocan 2013, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
14497 12704**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000702/2014.

NIG: 3803844420140005126.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014024226.

Demandante: Yanet Pérez Ortega.

Demandado: Lidia Yasmila Aguilar Pérez; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000702/2014



en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Yanet Pérez Ortega, contra Lidia Yasmila Aguilar Pérez y Fogasa, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 13/10/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Yanet Perez Ortega contra D./Dña. Lidia Yasmila Aguilar Pérez y Fogasa sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 18 de enero de 2017 a las 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, nº 24 (Edificio Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera

de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lidia Yasmila Aguilar Pérez en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**14498**

**12705**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000393/2014.

NIG: 3803844420140002832.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013557.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Excavaciones Machín. S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000393/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Excavaciones Machín, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 09.09.14, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Excavaciones Machín, S.L, y, en consecuencia, condeno a Excavaciones Machín, S.L., al pago de la cantidad de 136,29 euros a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Machín, S.L. en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### **EDICTO**

**14499**

**12706**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000051/2014.

NIG: 3803844420140000336.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014001447.

Demandante: Candelaria Peñate Díaz.

Demandado: Serviorchilla Residuos, S.L.U.; Novus Teide, S.L.

Abogado: Estíbaliz Domínguez Ferrer.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000051/2014 , a instancia de D./Dña Candelaria Peñate Díaz contra Serviorchilla Residuos, S.L.U. y Novus Teide, S.L. se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2014.

Pronuncio yo, Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de despido, cantidad y extinción 51/2014 seguido a instancias de doña Candelaria Peñate Díaz, representada y asistida por la letrada Sra. Clara Dolores Garcerán, frente a Serviorchilla Residuos, S.L.U., Química Industrial Mediterráneo, S.L.U. (Kimired) y Novus Teide, S.L., asistida esta última por la Graduada Social Sra. Estíbaliz Domínguez Ferrer, sobre despido, extinción y cantidad.

Fallo.

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por doña Candelaria Peñate Díaz, contra

Serviorchilla Residuos, S.L.U. y Novus Teide, S.L., y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de doña Candelaria Peña Díaz llevado a cabo por las demandadas Serviorchilla Residuos, S.L.U. y Novus Teide, S.L., el día 21/4/2014.

Segundo: condeno a la parte demandada Serviorchilla Residuos, S.L.U. o Novus Teide, S.L., por la que opte la actora en el plazo de 5 días hábiles a lo siguiente:

En el caso de optar por Novus Teide, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la actora o le indemnice en la cantidad de 5.138,76 euros, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 14,96€ diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

En el caso de optar por Serviorchilla Residuos, S.L.U., se declara extinguida la relación laboral entre las partes y se condena a Serviorchilla Residuos, S.L.U., a abonar a la actora en concepto de indemnización 5.467,88 euros sin intereses.

En ambos casos se condena a Serviorchilla Residuos, S.L.U., a abonar a la actora el importe de 3.682,75 euros con los intereses del 10% de mora patronal. Responsabilidad que será solidaria con Novus Teide, S.L., si la trabajadora opta por ésta.

Se absuelve a Química Industrial Mediterráneo, S.L.U. (Kimired) de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir

del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065005114.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviorchilla Residuos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

14500

12707

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000825/2013.

NIG: 3803844420130005981.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019089.

Demandante: Diego Manuel González Gómez; Diego Manuel González Gómez.

Demandado: Jerover, S.L.; Jerover, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000825/2013, a instancia de D./Dña. Diego Manuel González Gómez contra Jerover, S.L. se ha dictado el auto de aclaración de la sentencia de fecha

20/10/14 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2014.  
Dada cuenta;

En los autos sobre Resolución contrato, seguidos en este Órgano bajo el número 825/2013, a instancia de D./Dña. Diego Manuel González Gómez y Diego Manuel González Gómez, contra Jerover, S.L. y Jerover S.L., siendo Magistrada-Juez, D. /Dña. Carmen María Rodríguez Castro.

Lo acuerdo:

No aclarar la Sentencia de fecha 3/10/2014, por los motivos expuestos en el anterior razonamiento, manteniéndose íntegros todos sus pronunciamientos.

Contra este Auto no cabe recurso. Contra la Sentencia cabe el recurso indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (Art. 267.8º de la LOPJ, y 407 de la LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife y 20 de octubre de 2014, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Magistrada-Juez, procediendo a unir el original a la Sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jerover, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO**

**14501**

**12708**

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000253/2014.

NIG: 3803844420140006389.

Materia: reclamación de cantidad

IUP: TS2014030110.

Demandante: Arume González Pacheco.

Demandado: Arquitectos Técnicos de Canarias.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000253/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Arume González Pacheco contra Arquitectos Técnicos de Canarias, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 20 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Arume González Pacheco contra Arquitectos Técnicos de Canarias con CIF B38843348, por un principal de 731,62 euros, más 43,90 euros de intereses provisionales y mas la de 73,16 euros de costas provisionales.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los registros de la propiedad y mercantil, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-30-0253-14...”.

Al propio tiempo por parte del Secretario Judicial se ha dictado decreto de fecha 20 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Decretar hasta cubrir la cantidad total de 848,68 euros.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank S.A.; Banco Sabadell S.A.; Banco Popular Español S.A. y en aquellas que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial y que pudieran tener en cuentas de ahorro, valores, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/ es Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., Cartonajes Unión S.L.; Castroiuris SLP; Construc. Indust. Normalizadas Sava S.L.; Preconte S.L.; Mercahierro S.A.U.; Novacontre S.L.U.; Mantecan S.L.U.; Aluservis S.L.; Cepsa Aviación S.A.; Viajes El Corte Inglés S.A.; Rome 2010 S.L.; D. Alarcón Prieto Ángel y Banco Sabadell S.A., en virtud de cuentas corrientes, valores, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/ los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplir dichos oficios.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adhe-

ridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

Interesese al CORPME- Oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada, autorizando para tal efecto a el funcionario de este Juzgado.

Constando vehículos propiedad de la parte ejecutada 8072 BMN; 3076HMS; 0949CJH y 8763FHW; y antes de acordar y proceder al embargo de los mismos, dese traslado a la parte ejecutante de la información facilitada a través del punto neutro judicial por la DGT; a fin de que en el término de tres días inste y designe depositario como lugar de depósito, en su caso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no constando designación de depositario en alguna de las modalidades que contempla el artículo 257 de la LRJS, no se acordará la traba de dichos bienes a los fines de esta ejecución.

Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Arquitectos Técnicos de Canarias que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0253-14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-31-0253-14...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquitectos Técnicos de Canarias en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**14502**

**12709**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000262/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000010/2013.

NIG: 3803844420130000106.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014032658.

Ejecutante: Camilo Domingo Carballo Reverón.

Ejecutado: Comercial Igara S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000262/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Camilo Domingo Carballo Reverón contra Comercial Igara S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Camilo Domingo Carballo Reverón contra Comercial Igara S.A., por un principal de 3.185,31 €, más 191,12 € de intereses provisionales y más la de 318,53 € de costas provisionales presupuestadas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la

práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-00000-30-0262-14...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**14503**

**12715**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000771/2014.

NIG: 3803844420140005615.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025459.

Demandante: Jonathan Rodríguez Pérez.

Demandado: Spirit of Ten S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000771/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jonathan Rodríguez Pérez contra Spirit of Ten S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día dieciséis (16) de enero de 2015 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Spirit of Ten S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**14504**

**12716**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000279/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001279/2013.

NIG: 3803844420130009175.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014028513.

Ejecutante: Pablo Chico Rosales.

Ejecutado: Atlantic Rainbow S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000279/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Pablo Chico Rosales, contra Atlantic Rainbow S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 10 de noviembre, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Atlantic Rainbow S.L. a que pague a la parte actora Pablo Chico Rosales, la cantidad de 17.873,83 euros en concepto de indemnización.

3.- No proceden salarios de tramitación ya que el trabajador ha trabajado para otros empleadores todo el tiempo transcurrido desde el despido hasta este auto de extinción.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlantic Rainbow S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**14505**

**12717**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000283/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000282/2014.

NIG: 3803844420140002067.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014028517.

Ejecutante: Richard Rene Schwalme.

Ejecutado: Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000283/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Richard Rene Schwalme contra Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral de fecha 10 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L. a que pague a la parte actora Richard Rene Schwalme, la cantidad de 1.716,44 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la actora, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la Sentencia hasta la de este Auto, y que sumados a los devengados desde la fecha del despido a la de dicha notificación, da la cantidad total de 9.128,34 euros.

Total adeudado: 10.844,78 euros

Firme que sea, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55

0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0283/14.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14506

12718

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000289/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000336/2014.

NIG: 3803844420140002449.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014030319.

Ejecutante: Francisco Javier Cañadillas Barreto.

Ejecutado: Maragus S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000289/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Cañadillas Barreto, contra Maragus S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 14 de octubre, y por el Secretario Judicial Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Francisco Javier Cañadillas Barreto contra Maragus S.L., por un principal de treinta y siete mil dos euros con noventa céntimos, más siete mil cuatrocientos euros de intereses provisionales y de costas provisionales.



Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se decreta:

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Maragus S.L.”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma Maragus S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

14507

12719

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001186/2013.

NIG: 3803844420130008561.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013030044.

Demandante: Nicasio Torres Morales; Nivia Alicia Expósito González.

Demandado: Actividades B&S, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001186/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Nicasio Torres Morales y Nivia Alicia Expósito González, contra Actividades B&S S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo, la demanda presentada por don Nicasio Torres Morales y doña Nivia Alicia Expósito González frente a la entidad Actividades B&S, S.L. y en consecuencia, condeno a la empresa demandada al pago de la cantidad de 1.045,86 euros e intereses moratorios a cada uno de los actores.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actividades B&S, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14508

12710

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000798/2014.

NIG: 3803844420140005494.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025057.

Demandante: Danielle Victoria Bloor.

Demandado: Boom del Mueble S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000798/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Danielle Victoria Bloor contra Boom del Mueble S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sen-

tencia con fecha 02.11.14, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 798/2014 seguido a instancias de D.<sup>a</sup> Danielle Victoria Bloor, representada y asistida por la Letrada Sra. Sálamo Luis, frente a “El Boom del Mueble, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de indemnización por despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Danielle Victoria Bloor, y, en consecuencia, condeno a “El Boom del Mueble, Sociedad Anónima” al pago de la cantidad de tres mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos -3.788,68 euros-, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0798-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boom del Mueble S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO  
14509 12711**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000228/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000630/2014.

NIG: 3803844420140004223.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014033572.

Ejecutante	María Melania Abrante Regalado
Ejecutante	Jorge Alberto Wilhelm Delgado
Ejecutado	JAIRO TOUR S.L.
Ejecutado	DISCOVERING CANARIAS S.L.
Ejecutado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000228/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Melania Abrante Regalado y Jorge Alberto Wilhelm Delgado,

contra Jairo Tour S.L. y Discovering Canarias S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 11.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Melania Abrante Regalado y Jorge Alberto Wilhelm Delgado contra Jairo Tour S.L., Discovering Canarias S.L. y FOGASA como responsable subsidiario, por un principal de 4.767,22 €, más 875 € de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad grupo Santander al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 al concepto 1587-0000-64-0228-14.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jairo Tour S.L. y Discovering Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14510

12712

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000589/2014.

NIG: 3803844420140003926.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014018277.

Demandante: Saad Bouras.

Demandado: Strategy and Conection S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000589/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Saad Bouras contra Strategy and Conection S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 6.11.2014 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se rectifica el nombre del trabajador, en todos los momentos que aparece a lo largo de la sentencia dictada en fecha 11.9.2014, en el sentido de que donde se dice: Saas Bouras, debe decir Saad Bouras.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BSCH, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274, y al concepto clave 1587000064058914.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Strategy and Conection S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**14511** **12713**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000226/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000589/2014.

NIG: 3803844420140003926.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014033205.

Ejecutante: Saad Bouras.

Ejecutado: Strategy and Conection S.L.

Abogado: Gustavo Enrique Marrero Morales.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000226/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Saad Bouras contra Strategy and Conection S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 7.11.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Saad Bouras contra Strategy and Conection S.L., por un principal de 28.698,23 €, más 2.800 € de intereses provisionales y 2.000 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BSCH en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274, y al concepto clave 1587000064022614.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Strategy and Conection S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**14512** **12714**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000963/2014.

NIG: 3803844420140006659.

Materia: despido.

IUP: TS2014031680.

Demandante: Francisco Torres González.

Demandado: Jone Gutiérrez López; FOGASA.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000963/2014 en materia de despido a instancia de D. Francisco Torres González contra D. Jone Gutiérrez López y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20/11/14 a las 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias Nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jone Gutiérrez López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
14513 12694**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001203/2013.

NIG: 3803844420130008643.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013030431.

Demandante: Antonio Damián Morales Bello.

Demandado: Hielos Cabrera López, S.L. Tasca Tu Rincón.

Fogasa: Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001203/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Antonio Damián Morales Bello, contra Hielos Cabrera López, S.L. Tasca Tu Rincón, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 10/9/2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Antonio Damián Morales Bello, frente a Hielos Cabrera López, S.L. y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de D. Antonio Damián Morales Bello, llevado a cabo por Hielos Cabrera López, S.L., con efectos del día 30.10.2013.

Segundo.- Condeno a la parte demandada, Hielos Cabrera López, S.L., a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 622,35 euros así como al abono de los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma Cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el

plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 1.203 13 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hielos Cabrera López, S.L. Tasca Tu Rincón en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2014.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**14514** **12695**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001014/2013.

NIG: 3803844420130007289.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013023430.

Demandante: Juan Antonio Arrocha Cruz.

Demandado: Inter Ramoneda Canarias, S.L.; Fogasa; Ernesto Raúl Labao Saavedra. Adm. concursal.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001014/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Juan Antonio Arrocha Cruz, contra Inter Ramoneda Canarias, S.L., Fogasa y Ernesto Raúl Labao Saavedra. Adm. Concursal, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado

Sentencia con fecha 23/10/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Juan Antonio Arrocha Cruz, y, en consecuencia, condeno a la mercantil Inter Ramoneda Canarias, S.L., al pago de la cantidad de 6.300 euros y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 1014 13 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inter Ramoneda Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****14515****12696**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000213/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001169/2013.

NIG: 3803844420130008397.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014029847.

Demandante: Paula Amaia Ancin Madina.

Demandado: Juan Manuel Chacón Rojas Bar La Tacita; Fogasa.

Abogado: Manuel de Armas Cejas.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000213/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Paula Amaia Ancin Madina, contra Fogasa y Juan Manuel Chacón Rojas Bar La Tacita, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 3 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Paula Amaia Ancin Madina contra D./Dña. Juan Manuel Chacón Rojas Bar La Tacita, por un principal de 1.500,00 euros de principal reclamado, más la cantidad de 225,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Manuel Chacón Rojas Bar La Tacita en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**EDICTO****14516****12698**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000928/2014.

NIG: 3803844420140006556.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030987.

Demandante: Miguel Ángel Bravo Sicilia.

Demandado: Viamar Express, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000928/2014, a instancia de D./Dña. Miguel Ángel Bravo Sicilia contra Viamar Express, S.L. y Fogasa se ha dictado decreto+auto 12/11/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Miguel Ángel Bravo Sicilia contra Viamar Express, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda

a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

#### Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Miguel Ángel Bravo Sicilia contra Viamar Express, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad. Habiéndose solicitado por la parte actora la acumulación de los presentes autos a los autos 279/14, estése a dictar la resolución oportuna.

#### Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

#### Antecedentes de hecho.

Único.- Que ante este Juzgado se siguen los autos de juicio en el encabezamiento reseñado, así como la demanda 279-2014, que ha tenido entrada en el Registro con anterioridad a la primera.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 29 de la LRJS permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten acciones acumulables, lo que así ocurre en el presente caso.

Segundo.- En el presente caso, procede acceder a la acumulación de los presentes autos con el objeto de que proceda a su acumulación a la demanda más antigua y se debatan todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

#### Parte dispositiva.

Acuerdo.- Acceder la acumulación de los presentes autos, a los autos de juicio núm. 279/2014 de este mismo Juzgado de lo Social.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma, Magistrada-Juez, Nuria María del Prado Medina Martín del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a Viamar Express, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en al Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su inserción en el BOPov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 14517 12692**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000096/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000888/2013.

NIG: 3803844420130006354.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014011645.



Ejecutante: Daniel Olivier Danta Chinaea.

Ejecutado: Montajes Eléctricos JJ, S.A.

Fogasa: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000096/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Daniel Olivier Danta Chinaea, contra Montajes Eléctricos JJ, S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10/11/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 24.793,95 euros.

\* La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios a Ayuntamiento de Güímar; JT International Canarias, S.A.; Hotel Oasis Paraíso, S.A.; Inversiones Costa Adeje, S.A.U.; Centro Vital La Quinta, S.A.; Aguerre Gestión y Obras, S.L. Organización Nacional Ciegos Españoles; Cdad. Propietarios la Quinta Park; Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima; Fenie Energía, S.A. con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

\* La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de

estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se significa al ejecutado Montajes Eléctricos JJ, S.A. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en Banco Santander, Oficina Principal, Santa Cruz de Tenerife, cuenta IBAN de este Juzgado nº ES5500493569920005001274, al concepto clave 4666-0000-64-0096-14.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos JJ, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**14518** **12693**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000400/2014.

NIG: 3803844420140002824.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014013549.

Demandante: Yesenia San Juan Sánchez.

Demandado: Insular de Mecanización Agrícola, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000400/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Yesenia San Juan Sánchez, contra Insular de Mecanización Agrícola, S.L. y Fogasa, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 12 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando, en parte, la demanda formulada por Doña Yesenia San Juan Sánchez, frente a la empresa Insular de Mecanización Agrícola, S.L., debo declarar y declaro que el despido impugnado con efectos de 31/07/2013 es improcedente, y estimando el cierre de la empresa, procede declarar extinguida la relación laboral con efectos de la presente, condenando a la demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 3.732,57 euros en concepto de indemnización, calculada desde la antigüedad hasta la fecha de la presente resolución.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 6.571,37 euros, con más el 10% de interés por mora patronal.

Declarando la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Desestimando la demanda en cuanto a las demás pretensiones formuladas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0400-14, acreditándolo mediante la presentación

del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0400-14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular de Mecanización Agrícola, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

El Secretario.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 14519 12669**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000740/2014.

NIG: 3501644420140007660.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2014040369.

Demandante: Daniel Cárdenes García.

Demandado: Soluciones Tecnológicas Dr PC S.L.; Penkus Alchemy S.L. FOGASA.

Abogado: Xiomara Marrero Guerra.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 740/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Daniel Cárdenes García contra Soluciones Tecnológicas Dr PC S.L., Penkus Alchemy S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de enero de 2015 a las 10.00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Penkus Alchemy S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**14520**

**12691**

Procedimiento: familia. Divorcio contencioso.

Nº Procedimiento: 0000476/2013.

NIG: 3803741120130001415.

Materia: sin especificar.

IUP: NR2013006712.

Demandante: Magaly Juliana Pérez Sánchez.

Demandado: Argel Nieves Ulloa.

Abogado: Jorge Arozena Sánchez.

Procurador: María Cristina Concepción Barranco.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Hecho Cuarto.- El 8 de octubre de 2014 se celebró la vista, con la presencia de la parte actora con su debida representación y asistencia; la parte demandada no compareció, además, no presentó contestación a la demanda pese a estar emplazado en legal forma, por lo que se encontraba en situación de rebeldía procesal.

Fallo.

Estimo íntegramente la demanda de divorcio presentada por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Cristina Concepción Barranco, en nombre y representación de Dña. Magaly Juliana Pérez Sánchez, contra D. Argel Nieves Ulloa y, por tanto, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado el 26 de noviembre de 2007, en Cuba, el cual fue inscrito en el Registro Civil del Consulado General de España en La Habana, página 433, tomo 19, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración. Se disuelve el régimen económico matrimonial, una vez que sea firme la presente sentencia. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe intentar recurso de apelación, que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación. Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil Central, donde consta inscrito el matrimonio, a cuyo efecto se librarán lo despachos oportunos. Expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al libro de sentencias. Así lo acuerdo y firmo. Publicación: la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Argel Nieves Ulloa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

La Secretaria Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXIX

Viernes, 21 de noviembre de 2014

Número 153